



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Martes 28 de noviembre de 2023

Sesión 34 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 28 de noviembre de 2023	Sesión 34 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

#### LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 8 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos... 5

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. .... 22

#### LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil... 51

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente..... 72

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Dictamen de la Comisión de Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera. 94



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 fracción XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en materia de Inspección Naval Privada, suscrita por el Diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Comisión de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 1 y numeral 2 fracción XXIX, 43 numeral 1, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) 116, 117, 118 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 167, 176, 180 numeral 1, 182 numeral 1 y 187 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

Esta Comisión Dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En el apartado "II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "III. CONSIDERACIONES", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.- Durante la sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, el diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 fracción XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en materia de Inspección Naval Privada,
- 2.- Con oficio No.: CP2R2A-1572 del 18 de julio de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, turnó la Iniciativa a la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados, para dictamen.
- 3.- Recibido por la Comisión de Marina con fecha 25 de julio del año en curso, sus integrantes entraron al estudio y dictamen.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

El Diputado promovente, señala en su exposición de motivos, entre otros, los siguientes argumentos:

*"México cuenta con un amplio potencial marítimo, ya que es un país bioceánico que destaca de las demás naciones del mundo por la extensión de sus litorales y sus mares, los cuales involucran el Pacífico y el Atlántico, con una extensión de más de 3 millones de kilómetros cuadrados. El Litoral Mexicano abarca una extensión de 11 mil 122 km, exclusivamente en*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*su parte continental, y sin incluir los litorales insulares, de los cuales 7 mil 828 km pertenecen al Océano Pacífico y 3 mil 294 km al Golfo de México y Mar Caribe<sup>1</sup>.*

*Cabe mencionar que, en los mares mexicanos abundan grandes riquezas y oportunidades para que México se convierta en una plataforma logística mundial, así como un país con potencial para una verdadera vocación marítima, cuyas actividades se enfoquen principalmente al desarrollo de los intereses marítimos, entre ellos el comercio marítimo internacional y nacional que privilegien la sustentabilidad y protección de nuestros mares y costas.*

*En ese sentido, en dichas actividades están involucradas múltiples personas, quienes laboran a bordo de embarcaciones y artefactos navales, y que requieren seguridad en todos los aspectos, la cual debe estar garantizada por el Estado, a fin de que permita alcanzar un mayor crecimiento económico y con ello también posicionar a México como una nación segura en el ámbito marítimo.*

*A efecto de que el Estado proporcione la seguridad en la mar, dentro del marco legal existe la figura de **Autoridad Marítima Nacional** la cual tiene como objetivos **vigilar la seguridad marítima nacional y la protección marítima y portuaria, así como prevenir la contaminación marina originada por embarcaciones y artefactos navales.***

*Para llevar a cabo citados objetivos de manera eficaz, con fecha 19 de diciembre de 2016 el Ejecutivo Federal expidió un decreto mediante el cual dispuso modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal entre otras, a efecto de que la Secretaría de Marina asumiera la función de Autoridad Marítima Nacional. En términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, ejerce la **Autoridad Marítima Nacional** para el ejercicio de la soberanía, seguridad marítima, protección marítima, portuaria y preservación del medio ambiente marino, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, puertos e instalaciones portuarias nacionales.*

---

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mares-mexicanos#:~:text=Los%20litorales%20de%20M%C3%A9xico%20tienen,Mar%20Caribe%20\(INEGI%202002\).](https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mares-mexicanos#:~:text=Los%20litorales%20de%20M%C3%A9xico%20tienen,Mar%20Caribe%20(INEGI%202002).)

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*Asimismo, el artículo 8 fracción XVIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, otorga atribuciones a la Autoridad Marítima Nacional para **vigilar la seguridad en la navegación y la salvaguarda de la vida humana en el mar.***

*De igual manera, en la fracción XX del artículo 8 de dicho ordenamiento señala que la Autoridad debe de Inspeccionar las embarcaciones y artefactos navales, **así como certificar que cumplan con los tratados Internacionales, la legislación nacional, los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad en la navegación y la preservación de la vida humana en el mar.***

*Es importante resaltar que, de acuerdo con la fracción XXII del artículo 8 de la misma Ley, la Autoridad Marítima Nacional está facultada para otorgar la autorización como inspectores a terceros para que realicen la **verificación y certificación de embarcaciones y artefactos navales; asimismo, la Autoridad tiene la obligación de mantener la supervisión sobre las personas físicas o morales autorizadas.***

*Derivado de lo anterior, los terceros autorizados por la Autoridad que realicen inspecciones pueden, en su caso, elaborar documentos técnicos, tales como:*

- *Cálculos de arqueo.*
- *Francobordo.*
- *Cuadernos de estabilidad.*
- *Planos de disposición y ubicación de equipos contra incendio.*
- *Medios y dispositivos de salvamento.*
- *Cuadros de obligaciones, los cuales deben ser revisados y aprobados por la Autoridad Marítima Nacional.*

*Para que la Autoridad Marítima Nacional otorgue una autorización a terceros debe cerciorarse que las personas físicas o morales interesadas cuenten con los **conocimientos necesarios para aprobar la Evaluación Técnica de Competencia Profesional, la cual se realiza con base en los tratados, convenios, resoluciones y directrices internacionales.***



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*En ese sentido, queda claro que la Autoridad Marítima Nacional está facultada por los referidos instrumentos internacionales para evaluar a los inspectores navales privados; **sin embargo, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos no contempla dicha atribución.***

*Por todo lo anteriormente mencionado, es de vital importancia la necesidad de que dicha Autoridad esté facultada para otorgar las autorizaciones antes mencionadas, y con ello armonizar el contenido de las disposiciones internacionales con la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*

*A efecto de armonizar la legislación nacional con la internacional, se requiere modificar el artículo 8 fracción XXII, **para establecer como atribución de la Autoridad Marítima Nacional la facultad de aplicar la Evaluación Técnica de Competencia Profesional sobre dichas personas autorizadas.***

*Cabe mencionar que, **actualmente** el artículo 8 fracción XXII refiere que la Secretaría de Marina tiene la atribución de:*

*"Otorgar autorización de inspectores a terceros, para que realicen la verificación y certificación del cumplimiento de las normas que establezcan los Tratados Internacionales y la legislación nacional aplicable, **manteniendo la supervisión sobre dichas personas**"*

*Es de destacar que, si bien la Autoridad Marítima Nacional tiene la atribución de autorizar a terceros y supervisarlos para que lleven a cabo las inspecciones, **también se requiere incluir la facultad para aplicar la Evaluación Técnica de Competencia Profesional que señalan los instrumentos internacionales.***

*Para fundamentar y precisar los cambios antes señalados, en el ámbito marítimo internacional, la autoridad que rige a los Estados es la **Organización Marítima Internacional**, organismo especializado de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y protección de la navegación y de prevenir la contaminación del mar por los buques.<sup>2</sup>*

<sup>2</sup> <https://www.imo.org/es/About/Paginas/Default.aspx>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*Dicha Organización Internacional requiere que los países miembros adopten los lineamientos y las resoluciones necesarias para hacer de los mares un entorno más seguro, de tal forma que se comprometan a la aplicación de la legislación internacional.*

*En materia de seguridad marítima, uno de los Convenios más importantes de la Organización Marítima Internacional es el **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar** del cual México es parte firmante, y mediante el cual se establecen **"Las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima"**.*

*En el citado convenio se establecen las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima, una de ellas refiere autorizar como Organizaciones Reconocidas a terceros interesados en **realizar inspecciones navales privadas**; es pertinente aclarar que citadas organizaciones son personas morales dedicadas a realizar inspecciones y documentos técnicos.*

*Por otro lado, el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar señala en la regla 1 del capítulo XI-1 que todos los Estados deberán cumplir con la **resolución A. 739(18)** expedida por la Organización Marítima Internacional, **la cual señala que la Autoridad Marítima de cada Estado debe llevar a cabo la evaluación de las personas morales autorizadas para ser inspectores navales privados.***

*Asimismo, y con base en el artículo 3.4 de dicha resolución, se insta en su apartado denominado **"Verificación y Control"** que la administración, o en su caso Autoridad Marítima establecerá **"un sistema que garantice la labor desempeñada por las organizaciones autorizadas para realizar inspecciones navales privadas"**.*

*De acuerdo con dicho apartado, tal sistema incluirá, entre otras cosas, la **"Evaluación/aceptación por la administración de la certificación del sistema de control de calidad"** de la organización realizada por un órgano independiente de auditores, reconocido por la Administración".*

*En el contexto nacional, **la Autoridad Marítima en México actualmente está aplicando una Evaluación Técnica de Competencia Profesional sustentada jurídicamente en los instrumentos internacionales**, aún sin contar la atribución en la legislación vigente.*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*Lo anteriormente expuesto, establece la necesidad de reformar la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en razón de que:*

- *Existen los sustentos internacionales necesarios para armonizar la citada ley.*
- *México, como parte firmante del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, **está obligado a la adopción de resoluciones y lineamientos señalados en dicho instrumento.***
- *De no aplicar la evaluación mencionada en la resolución antes referida, se podría afectar la seguridad de la vida humana en el mar, ya que las inspecciones navales privadas y los documentos técnicos podrían ser elaborados por personas sin contar con los debidos conocimientos.*
- *Actualmente, hay controversias judiciales por parte de los particulares, debido a que no quieren ser evaluados por la Autoridad Marítima Nacional, en razón de que dicha facultad no está expresamente señalada en la legislación nacional.*

*Un ejemplo de esta problemática lo retoma el diario "Crónica", en su nota de fecha 2 de noviembre del año 2021 titulada "Disputan Marineros e ingenieros navales negocios para certificar embarcaciones" la cual hace referencia de una controversia entre un grupo de terceros autorizados y la Autoridad:*

*"Todos los barcos mercantes a operar en el país, requieren diversos documentos técnicos, realizados siempre por profesionistas civiles. Pero un reciente oficio de la SEMAR, sin sustento legal, los obliga a ser evaluados. Acusan pretensión de controlar el mercado.*

...

*El pasado 5 de agosto la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima de la dependencia federal comunico a todas las personas físicas o morales especializadas en elaborar los referidos documentos técnicos, lo siguiente:*

*"Deberán presentarse en la capitanía de puerto donde estén realizando su trámite **para ser evaluados relativo a los conocimientos aplicables en el proceso**". Oficio 17/2021*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*La evaluación obligatoria causó molestia entre los ingenieros navales involucrados en esta tarea, quienes han acusado a la Secretaría de invadir facultades exclusivas de la SEP, y de buscar el control del mercado, para beneficio de unos cuantos.*

*La disputa llegó ya a la CNDH, donde se han presentado quejas por la vulneración de derechos humanos y laborales. Y también a la Secretaría de la Función Pública (SFP), por presuntos actos de corrupción e irregularidades administrativas.*

*Algunos expedientes han sido remitidos ya al Órgano Interno de Control de la Marina (OIC) no obstante las inconformidades se han llegado a judicializar a nivel federal.”*

*Por todas las razones y fundamentos expuestos, se arriba a la conclusión de que existen diversos instrumentos internacionales que facultan a la Autoridad Marítima Nacional para llevar a cabo la Evaluación Técnica de Competencia Profesional para los terceros autorizados; sin embargo, se observa que esta facultad no está contemplada en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, lo que ha generado que se obstaculice el ejercicio de las funciones a las que está obligada la Autoridad por disposiciones internacionales.*

*Es así que esta iniciativa propone incluir en el artículo 8 fracción XXII la facultad a la Autoridad Marítima Nacional para llevar a cabo la Evaluación Técnica de Competencia Profesional a las personas que se les otorga autorización de inspectores a terceros.*

Para ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>Artículo 8</b> Son atribuciones de la Secretaría, sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal;</p> <p><b>I a XXI...</b></p> <p><b>XXII.</b> Otorgar autorización de inspectores a terceros, para que realicen la verificación</p>	<p><b>Artículo 8</b> Son atribuciones de la Secretaría, sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal;</p> <p><b>I a XXI...</b></p> <p><b>XXII.</b> Otorgar autorización de inspectores a terceros, para que realicen la verificación</p>



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

y certificación del cumplimiento de las normas que establezcan los Tratados Internacionales y la legislación nacional aplicable, manteniendo la supervisión sobre dichas personas;  <b>XXIII a XXX...</b>	y certificación del cumplimiento de las normas que establezcan los Tratados Internacionales y la legislación nacional aplicable, manteniendo la supervisión y <b>evaluación técnica de competencia profesional</b> sobre dichas personas;  <b>XXIII a XXX...</b>
---	--

### III. CONSIDERACIONES

#### PRIMERA. De la Autoridad Marítima Nacional

El mar es uno de los elementos más importantes para el ser humano, de él se adquieren recursos naturales tales como alimentos, hidrocarburos, minerales, entre otros, también es un medio de comunicación y transporte, ya que, por medio de la navegación y el tendido de cables submarinos, las personas de todo el mundo se encuentran conectadas fácilmente; no obstante, para las personas que laboran en el medio marino, a bordo de embarcaciones y artefactos navales el mar resulta ser un ámbito laboral muy peligroso, por lo que esta Comisión Dictaminadora coincide con el iniciante en que el Estado debe brindarles seguridad a la gente de mar.

Es necesario mencionar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (en lo sucesivo LNCM), el Estado brinda seguridad a la gente de mar por medio de la Autoridad Marítima Nacional, *"la cual la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias."*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## **SEGUNDA. De la Seguridad Marítima Nacional**

La Autoridad Marítima Nacional brinda seguridad marítima a través de las inspecciones marítimas nacionales, las cuales tienen como fundamento legal el artículo 8 fracciones XX y XXI de la LNCM, los cuales establecen lo siguiente:

*"Inspeccionar y certificar en las embarcaciones y artefactos navales mexicanos, así como en instalaciones de servicios y de recepción de desechos, el cumplimiento de los Tratados Internacionales, la legislación nacional, los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, así como de prevención de la contaminación marina por embarcaciones."*

*"Inspeccionar a las embarcaciones y artefactos navales extranjeros, de conformidad con los tratados internacionales que resulten aplicables en el ámbito de su competencia."*

Cabe mencionar que, dicha atribución la puede ejercer la Autoridad Marítima Nacional por medio de los Oficiales de Supervisión de Seguridad Marítima adscritos a la Secretaría de Marina, o por personal externo a esta entidad denominados como Inspectores Navales Privados.

## **TERCERA. De la Inspección Naval Privada**

De acuerdo con el artículo 8 fracción XXII de la ley anteriormente citada, la Autoridad Marítima Nacional tiene la atribución de *"Otorgar autorización de inspectores a terceros, para que realicen la verificación y certificación del cumplimiento de las normas que establezcan los Tratados Internacionales y la legislación nacional aplicable, manteniendo la supervisión sobre dichas personas;"*

Derivado de lo anterior, los terceros autorizados por la Autoridad Marítima Nacional se encuentran facultados para realizar Inspecciones Navales Privadas, y elaboración de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

documentos técnicos, esta última diligencia solo la pueden realizar los autorizados, es decir que, el personal adscrito a la Secretaría de Marina solo revisa dichos documentos.

Coincidimos con la iniciativa del legislador, cuyo objeto es que la Autoridad Marítima Nacional evalúe a los terceros autorizados por medio de una **Evaluación Técnica de Competencia Profesional, la cual ya está aplicando dicha autoridad** y tiene como finalidad que la mencionada dependencia se cerciore de que las personas físicas o morales interesadas en obtener dicha autorización, cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar sus labores adecuadamente, impactando positivamente a la seguridad marítima nacional.

Cabe mencionar que, si bien es cierto el artículo 8 fracción XXII de la LNCM atribuye a la Autoridad Marítima Nacional otorgar la autorización de inspectores a terceros, para que realicen la verificación y certificación del cumplimiento de las normas que establezcan los Tratados Internacionales y la legislación nacional aplicable, también lo es que no faculta a dicha autoridad para evaluar el conocimiento del personal interesado en obtener la mencionada autorización.

En razón de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora observa que, al existir un vacío legal en el precepto antes citado, la Autoridad Marítima Nacional fundamenta la **Evaluación Técnica de Competencia Profesional** con base en los tratados, convenios, resoluciones y directrices internacionales, de los que el Estado Mexicano es parte firmante.

Ahora bien, cabe precisar que actualmente, como lo menciona el Diputado iniciante Jaime Martínez López, existe una disposición internacional que sustenta su actuación, sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos en el sentido de que resulta conveniente legislar para subsanar el vacío legal en la legislación nacional aplicable, ya que la Autoridad Marítima Nacional debe contar con los instrumentos legales necesarios para evaluar a los interesados que pretenden obtener dicha autorización y se tenga la seguridad de que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar sus labores.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

#### **CUARTA. De la Seguridad Marítima en el Ámbito Internacional**

El principal organismo internacional que rige a los Estados en el ámbito marítimo es la Organización Marítima Internacional, la cual es responsable de vigilar la seguridad y protección de la navegación, así como de prevenir la contaminación marina originada por los buques.

En materia de seguridad marítima, dicho organismo requiere por medio de sus convenios, resoluciones y directrices que los países miembros adopten dichos instrumentos internacionales, con el fin de hacer de los mares un entorno más seguro, de tal forma que cada Nación se comprometa a la aplicación de las disposiciones internacionales.

Cabe mencionar que, uno de los Convenios internacionales de mayor relevancia en materia de seguridad marítima es el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar del cual México es parte firmante, y mediante el cual se establecen en su Capítulo XI-1 "**Las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima**", en la regla 1 del mismo, se estipula que las personas morales autorizadas por los Estados como **Organizaciones Reconocidas cuyo fin es realizar inspecciones navales privadas o elaboración de documentos técnicos**, deberán cumplir con la **resolución A. 739(18)** expedida por la Organización Marítima Internacional.

En este sentido, la **resolución A. 739(18)** denominada "Directrices Relativas a la Autorización de las Organizaciones que actúen en nombre de la Administración", insta en su artículo 3 que: "*la administración, establecerá un sistema que garantice la labor desempeñada por las organizaciones autorizadas a actuar en su nombre*", el numeral .4 del mismo artículo menciona que tal sistema incluirá: "***Evaluación/aceptación por la administración de la certificación del sistema de control de calidad de la organización realizada por un órgano independiente de auditores, reconocido por la Administración***".

De esta fuente del derecho señalada, es decir, el derecho internacional, así como de la propia Constitución federal, emana y encuentra sustento el derecho marítimo nacional.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Así, la legislación mexicana sobre seguridad marítima se basa en la Constitución, los principios y normas del derecho internacional, así como en los convenios y códigos adoptados por la OMI, incorporando sus disposiciones al ordenamiento jurídico interno mediante diversas leyes, reglamentos y acuerdos.

Con base en lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Marina, coinciden con el iniciante en la necesidad de que quede perfectamente regulada la evaluación técnica de competencia profesional materia de la iniciativa, cuya atribución directa corre a cargo de la Secretaría de Marina en su carácter de Autoridad Marítima Nacional, con respaldo jurídico internacional pero ausente en la legislación aplicable.

#### **QUINTA. De la viabilidad de la iniciativa.**

Por todas las razones antes expuestas, esta Dictaminadora coincide con el proponente en virtud de lo siguiente:

- **La Autoridad Marítima Nacional sí cuenta con sustento jurídico internacional** para aplicar la Evaluación Técnica de Competencia Profesional a las Personas Morales autorizadas por la misma dependencia.
- Admitimos que existe un vacío legal en la legislación nacional, con respecto a evaluar a las Personas Físicas y Morales autorizadas por la Autoridad antes mencionada, lo cual genera una posible vulneración a la seguridad marítima, ya que sin dicha evaluación las inspecciones navales privadas y los documentos técnicos que requieren las embarcaciones para navegar de forma segura, podrían estar siendo desempeñadas por personal que no cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para su elaboración.
- La falta de armonización de nuestras leyes nacionales con los instrumentos internacionales, incumple con lo estipulado por la Organización Marítima Internacional y lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar del cual México es parte firmante.
- Como bien lo expone el proponente, existen controversias entre particulares y la Autoridad Marítima Nacional derivado del vacío legal en la LNCM, debido a que,



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

por el desconocimiento de los instrumentos internacionales, los interesados en obtener la multicitada autorización se niegan a ser evaluados por la Autoridad, situación que, como lo acredita el propio iniciante, ha llegado a judicializarse en razón de que los particulares han presentado amparos para no ser evaluados, debido a que dicha facultad no está expresamente señalada en la legislación nacional, antecedentes que hacemos nuestro para los efectos conducentes.

La Comisión Dictaminadora concluye que, en efecto, existe la necesidad de armonizar la legislación nacional con la internacional, por lo que se requiere reformar el artículo 8 en su fracción XXII, **para establecer como atribución de la Autoridad Marítima Nacional la facultad de aplicar la Evaluación Técnica de Competencia Profesional sobre los terceros autorizados.**

Cabe mencionar que, si bien la Autoridad Marítima Nacional ya cuenta con la atribución de autorizar a terceros y supervisarlos para que lleven a cabo las inspecciones, **también es necesario incluir la facultad para aplicar la Evaluación Técnica de Competencia Profesional que señalan los instrumentos internacionales**, a fin de que las diligencias realizadas por los terceros autorizados sean desempeñadas por personas que cuentan con los conocimientos y experiencia necesaria en el ámbito marítimo.

Por todas las consideraciones mencionadas con antelación, los integrantes de la Comisión de Marina, determinan viable la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 fracción XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, suscrita por el Diputado Jaime Martínez López del Grupo Parlamentario de Morena.

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 1 y numeral 2 fracción XXIX, 43 numeral 1, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) 116, 117, 118 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 167, 176, 180 numeral 1, 182 numeral 1 y 187 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el Proyecto de Dictamen que contiene el siguiente:



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XXII del artículo 8 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Secretaría, sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal:

I. a **XXI.** ...

**XXII.** Otorgar autorización de inspectores a terceros, para que realicen la verificación y certificación del cumplimiento de las normas que establezcan los Tratados Internacionales y la legislación nacional aplicable, manteniendo la supervisión **y evaluación técnica de competencia profesional** sobre dichas personas;

**XXIII.** a **XXX.** ...

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de septiembre de 2023.

**COMISIÓN DE MARINA**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**VOTACIÓN**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCIÓN**

**Nombre Completo y  
Grupo Parlamentario  
PRESIDENTE**

Dip. Jaime Martínez López  
MORENA

**SECRETARÍA**

Dip. Oscar Cantón Zetina  
MORENA

Dip. Juan Luis Carrillo  
Soberanis PVEM

Dip. Sofía Carvajal Isunza  
PRI

Dip. Julia Licet Jiménez  
Angulo PAN

Dip. Marco Antonio Pérez  
Garibay MORENA

Dip. Fernando Torres  
Graciano PAN

**INTEGRANTE**

Dip. Marco Antonio  
Almendariz Puppo PAN

Dip. Laura Bernal  
Camarena Ana PT

Dip. Bruno Blancas  
Mercado MORENA

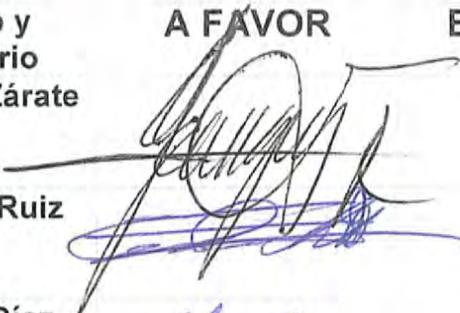
Dip. Andrés Mauricio  
Cantú Ramírez PRI

Dip. Salvador Caro  
Cabrera MC



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre Completo y Grupo Parlamentario	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Javier Casique Zárate PRI			
Dip. Héctor Chávez Ruiz PRD			
Dip. Karla Estrella Díaz García MORENA			
Dip. José Luis Elorza Flores MORENA			
Dip. María Magdalena Olivia Esquivel Nava MORENA			
Dip. Erasmo González Robledo MORENA			
Dip. Rosa Hernández Espejo MORENA			
Dip. Rocío Hernández Villanueva MORENA			
Dip. Javier Joaquín López CasarínPVEM			
Dip. Mario Alberto Torres Escudero MORENA			
Dip. Vicente Javier Verástegui Ostos PAN			



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

*Declaratoria  
de Publicidad. Abril. del 2023.*

**I. METODOLOGÍA**

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.



III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

## II. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de febrero de 2023, en la legislatura LXV, la diputada Erika de los Ángeles Díaz Villalón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**SEGUNDO.-** Con esa misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-6-1838, expediente 6200, la iniciativa anteriormente relacionada, a esta Comisión, para su dictamen.

**TERCERO. -** Con fecha 21 de febrero del 2023, se notificó formalmente del turno de la iniciativa anteriormente relacionada a esta Comisión.

**CUARTO. –** Una vez analizada la iniciativa, se procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Desafortunadamente en nuestro país, los temas de violencia contra la mujer no dejan de ser noticia en el día a día, situación que además de preocupar a los autores de esta iniciativa nos ocupa, por lo cual nos hemos abocado en esta ocasión a la búsqueda relevante de fortalecer el marco legal municipal, toda vez que se trata del primer contacto de gobierno o autoridad que se suele tener en la sociedad.

Al efecto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1 señala que dicha ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera particular la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 50 establece el marco de competencia los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:



- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y

XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Es aquí donde encuentra la razón de ser de la presente iniciativa, la cual persigue fortalecer el marco legal de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de una reforma a diversas fracciones del artículo antes transcrito.

Es importante manifestar que el fortalecer los sistemas legales que abonen a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer **no solo obedece a situaciones y necesidades de carácter local, es decir, se deben atender los aspectos que regulan los instrumentos normativos de carácter internacional**, y para ello debe hacerse referencia en primer lugar a la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará')**,<sup>1</sup> aprobada por el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en fecha 9 de junio de 1994, y cuyo Decreto de aprobación en nuestro país fue publicado en el Diario oficial de la Federación<sup>2</sup> el 12 de diciembre de 1996.

En su parte introductoria la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará')**, reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos, consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales.

Asimismo, la Convención, afirma en el mismo apartado introductorio que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las



libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

En este sentido, el artículo 1o. de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"**, describe a violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

De igual manera, de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"**, conviene citar los siguientes artículos:

**"Artículo 7.** Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

**Artículo 8.** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;..."

De lo transcrito, se advierte la obligación del Estado Mexicano para realizar los ajustes legales y administrativos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, siendo ello motivo para el impulso de la presente.

Por lo tanto, el Estado Mexicano, pero –sobre todo– las autoridades y las personas servidoras públicas tienen la ineludible obligación de observar los postulados y principios que se encuentran en cada uno de los artículos de la multicitada Convención, de tal suerte que en su Capítulo III se establecen los deberes que asumen los Estados firmantes, siendo entre otros:

- La condena a todas las formas de violencia, contra la mujer,
- Adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia,



- **Incluir en su legislación interna** normas penales, **civiles y administrativas**, así como las de otra naturaleza que sean **necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer**.

Sabemos de igual forma que actualmente el Estado Mexicano cuenta en su haber con una serie de leyes encaminadas a la prevención, protección y resarcimiento de aspectos relacionados con la violencia contra la mujer, sin embargo, para hacer frente a tan lamentable situación, es necesario estar en permanente revisión y en su caso, adecuación del conjunto normativo en favor de la mujer, por ello y de una revisión a las cifras en materia de percepción de seguridad **recabadas** por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, se aprecia lo urgente que resulta la adecuación y perfeccionamiento del marco jurídico para la protección de las mujeres.<sup>3</sup> De ahí la necesidad de empezar a generar formas y acciones para educar, capacitar y concientizar a los servidores públicos -en este caso de los municipios y de las demarcaciones de la ciudad de México- para que cuenten con los conocimientos y elementos que los encaminen a materializar los logros que persiguen las tratados, leyes, normas y políticas públicas que buscan la protección de las mujeres frente a la violencia.

Es así que, a través de estos antecedentes de carácter nacional e internacional, se ha logrado consolidar en nuestro país diversos instrumentos legales en favor de las mujeres y de manera particular, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su artículo 6 la descripción de los distintos tipos de violencia contra la mujer,<sup>4</sup> contemplado así dicho artículo la violencia física, patrimonial, económica, sexual y demás análogas.

Establecidas las distintas facetas de la violencia contra las mujeres y el marco normativo, señalamos que los efectos de la presente iniciativa, van encaminados

al fortalecimiento de las atribuciones de los municipios y de las demarcaciones de la ciudad de México, mediante la reforma a diversas fracciones del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

**B)** La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

**Decreto por el que se reforman las fracciones III, V, VI, VIII, IX y X; y se adiciona una nueva fracción XII, recorriéndose la subsecuente, todas del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones III, V, VI, VIII, IX y X; y se adiciona una nueva fracción XII recorriéndose la subsecuente, todas del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación **por lo menos una vez al año** a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;



V. Apoyar e **incentivar** la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas **podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa;**

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; **debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.**

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; **mediante campañas permanentes;**

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; **con los sectores social, educativo y privado;**

XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

**XII. Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia administrativa en materia de derechos humanos de las mujeres. La**

**capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y**

XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**C)** Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 50.</b> Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;</p>	<p><b>Artículo 50.</b> Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;</p>



<p>II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;</p> <p>III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;</p> <p>IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;</p> <p>V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;</p> <p>VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres.</p> <p>VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;</p>	<p>II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;</p> <p>III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación <b>por lo menos una vez al año</b> a las personas que atienden a víctimas;</p> <p>IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;</p> <p>V. Apoyar e <b>incentivar</b> la creación de programas de reeducación integral para los agresores;</p> <p>VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas <b>podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa ;</b></p> <p>VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;</p>
--	---



<p>VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;</p> <p>X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;</p> <p>XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;</p> <p>XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.</p>	<p>VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; <b>debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.</b></p> <p>IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; <b>mediante campañas permanentes;</b></p> <p>X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; <b>con los sectores social, educativo y privado;</b></p> <p>XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;</p> <p>XII. <b>Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia administrativa en materia de derechos humanos de las mujeres. La capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las</b></p>
---	--



	<p><b>Comisiones Estatales de Derechos Humanos , y</b></p> <p><b>XIII.</b> La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.</p>
--	--

#### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

**SEGUNDA.** La importancia de la capacitación permanente y constante de los servidores públicos contribuye al mejoramiento de los servicios prestados y a un mejor desempeño en sus actividades, trayendo consigo un trato digno y empático a la población que solicita el servicio.

**TERCERA.** La norma para la capacitación de servidores públicos federales, señala que la capacitación es el proceso por el cual una persona es inducida, preparada, actualizada para el eficiente desempeño de su puesto o para el ejercicio de sus funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, así



como, en su caso, para facilitar la certificación de las capacidades requeridas para el puesto que ocupe.

**CUARTA.** Actualmente existe un programa de capacitación para Gobiernos Locales, los cuales son opcionales y no obligatorios a cargo de la Secretaría de Gobernación por conducto del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Sabedores de ello, consideramos prudente que se encuentre en ley de manera obligatoria la capacitación obligatoria de los servidores públicos; pues el objetivo de la presente reforma es dotar de capacitaciones institucionales, administrativas, financieras y políticas a los gobiernos municipales que les ayuden a contrarrestar la inequidad económica, social y política bajo la que están sujetos y obligar a sus gobiernos a implementar las capacitaciones como es debido y como es necesario ante la violencia institucional que sufren las mujeres, niñas y personas en vulnerabilidad.

Ya que si tenemos gobiernos eficientes, incluyentes, justos y equitativos que tengan las condiciones para responder con eficacias las demandas ciudadanas, México podrá trascender para lograr mejores gobiernos, empáticos y eficaces.

Todavía nos falta mucho por avanzar, pero esta reforma contribuirá para lograr la finalidad señalada anteriormente, es por ello que coincidimos indiscutiblemente con la promovente.

**QUINTA.-** Por último, creemos importante modificar la redacción de la fracción XII para implementar el término perspectiva de género en vez de mencionar derechos humanos de las mujeres, pues atendemos a que la perspectiva de género es la metodología para que permiten identificar, cuestionar y valorar la



discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

En virtud de ello, se realiza el siguiente cuadro comparativo para que se pueda identificar la modificación planteada por esta Comisión.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISIÓN
<p><b>Artículo 50. ...</b></p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para</p>	<p><b>Artículo 50. ...</b></p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación <b>por lo menos una vez al año</b> a las personas que atienden a víctimas;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la</p>	<p><b>Artículo 50. ...</b></p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación <b>por lo menos una vez al año</b> a las personas que atienden a víctimas;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Promover programas educativos</p>



<p>eliminar la violencia contra las mujeres.</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p>	<p>equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas <b>podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa ;</b></p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; <b>debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra</b></p>	<p>sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas <b>podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa ;</b></p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; <b>debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de</b></p>
--	---	---



<p>IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres,</p> <p>X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.</p>	<p>las mujeres, adolescentes y niñas.</p> <p>IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, <b>mediante campañas permanentes;</b></p> <p>X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; <b>con los sectores social, educativo y privado;</b></p> <p>XI. ...</p> <p>XII. <b>Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia administrativa en</b></p>	<p>las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.</p> <p>IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, <b>mediante campañas permanentes;</b></p> <p>X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; <b>con los sectores social, educativo y privado;</b></p> <p>XI. ...</p> <p>XII. <b>Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia</b></p>
--	---	--



Sin correlativo	<p>materia de derechos humanos de las mujeres. La capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos , y</p> <p><b>XIII.</b> La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.</p>	<p>administrativa en materia de derechos humanos <u>con perspectiva de género.</u> La capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos , y</p> <p><b>XIII.</b> La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.</p>
-----------------	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**



**Artículo Único.** Se reforman las fracciones III, V, VI, VIII, IX y X; y se adiciona una nueva fracción XII recorriéndose la subsecuente, todas del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación por lo menos una vez al año a las personas que atienden a víctimas;

IV. ...

V. Apoyar e incentivar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa;

VII. ...

**VIII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

**IX.** Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; **mediante campañas permanentes;**

**X.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; **con los sectores social, educativo y privado;**

**XI. ...**

**XII.** Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia administrativa en materia de derechos humanos con perspectiva de género. La capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y

**XIII.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de  
marzo de 2023.

**SUSCRITO POR:**

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
LXV

Número de sesión: 23

30 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

<b>NOMBRE TEMA</b>	3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	BCA9B611E3963F97D64C4A1EF5FFA 782F192C962CBFACD129374591D3E 71CEBEAAC22990F87A3C0138FFB84 B4B9ECD4E385D4BCBE327E441DBA E4FE62404E035
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	1284EB03664FC91FFD610B3A5284A 177DD10FF7A4E35B80D92074AA151 7E8FF92EB76C38FEEEC31454BDCD 46C65A4AD52A046861FEE8FC78990 C2DC6C59E3048
 Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)	A favor	D8C0B84E28692243EC30EB2B73423 DC8733ECCB2FC48D08D4130066996 5CD69778FAD2A0FFDAD9C313EFA3 2CB36B92CD26A15F600670E42D361 91874637B5F61
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	BA340B3C5B0BA9510EC3C67012F5F 50B9889F068A27636AC4938D5A46C EF0E29152DB7546E1DFA1C14C66A BE6B84B488CD3C72A63EE3E7DE58 D860540F451D6E

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
LXV

Número de sesión:23

30 de marzo de 2023

**3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.**

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

82272F599A01AA5E8508E6EB40F2F  
D6FD347819EEEE3A6F98EDAAD93C  
D1F9A741D8C915E43DDB5AC8353D  
893D352455F2C1D09CD079FC7C297  
144AB863A59D3E



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

AB47A004C78FA2A8592D7EA7A7260  
F420DAB1BCFC7B8819B72F51CF415  
EC7209A5A5DE61A8EFD130F7FA1  
A5F9CF7DD3CD1E8DFC2A14630EFF  
0FE2A88FA84DDF



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

A292167078A96DC0230BB86FDF9C0  
8433EE32F0E634723A78986DA7EDD  
AA5801E1522CA88E067E6C37A24D0  
4350F2F2A3A74B56A021FBC7DEED8  
48FCF9A6110B



Bennelly Jacobeth Hernández Ruedas

(MORENA)

A favor

344648EF54614DDB55C9FAD1AE3D  
A4F4415DC5413BE9F66D2C6C551E  
CB909A18D2CC422B672D1E86123A6  
1B15A29E01AE2C7716CA62281ECA9  
08714B2173000F



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

4C5B6BDF48C2432B1C1344CE2673D  
7B0CEB632C5EA6C9B38561B505018  
ADFBD203D2A33EE5D3B4F58F710D  
1D64207975A205CA356B61E25C797  
A34E4A2426591

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
 LXV

Número de sesion:23

30 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA )

A favor

2944F9983BF7EBCCDBCDA71E47FD  
749D195D261888A2750F1213B63785  
843743E50BFCAFF4D06CB2F2F310D  
8AE7DB992DA5FCECF2C449E6A0D4E  
BCF900C6A98EE



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN )

A favor

D408709FFB5F91E79C23776C6FA45  
C9FF90CFF11A5730C95590D1A1C72  
0065607E1D24B9E2D310B3B569C31  
411014F9617E69E79328FA32E83EB0  
9569E9AD3B3



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA )

A favor

FA0D35E6482C91C8F44458D7DF786  
D8C6ED1FF20A45A90C3A68ECE4DF  
792F2E481BE61846D1EF28201237AF  
27D6C1C891DE0493397CE4E237F8B  
CCAA88571CEF



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

59B7B4BF3906F9E8C990B1592D582  
F5457D9FDE001F8FE2A296F4BD313  
C49C74CEC73BCAC1960D43682E1B  
2FCC85136255E465C03E41D5B36BF  
D6150FCF00B8D



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN )

A favor

360A22D76006FB3CEDD2F9241CFE  
9CB76C251F1BF84BA1ADAE380CD9  
82018782E9D86252901DF2BDDE009  
E0C364D8E382890265D0DDDD79C7  
4A59F58DD22F2E

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
LXV

Número de sesión:23

30 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN )

A favor

0FD4EE645238CA8441113ED828C90  
40DA70B267BF6EA48189BA98D64C2  
ABA5FA25E36CE835940524809C658  
DBAF02B400F0AEA3F787617CA9F94  
B8011290AC9B



Juan Carlos Natale López

(PVEM )

A favor

67E6978241A4D3A4FFDF1E6072824  
B6844320D818D91B35B0F33072AAF  
7BEED95CDCEB13F3E31BA360FAE1  
403AE4BB3C82EE619392D3C1F6E0C  
7FAC99E25A2D1



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA )

A favor

1044AEE0C07202E714B98B605F963  
BF146EC25BE98847B5CCE940B266D  
05FD11CE6C7FC2DD0DB83E2CA594  
7863700E0F64097805BBAC1CDD7B5  
CBE4509E0DD5C



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA )

A favor

BF4254817A1E9250C5D3F0FB6A633  
6A7FBC663D5538B9F7959B013A53D  
7E0D32F16F4727788DFF32A4255FF  
C9CD4846B6A2BE6F133E362955699  
08C5F0D99E3D



Maria Clemente García Moreno

(MORENA )

A favor

AC05161E1EA8F65BAE08E6FD8DDA  
27B7AE08F0C1E14C2498017B580D3  
B4E6A16B1294E8186820BE189BDD1  
DC8058031BAE238A78D89F08E07C9  
61DB61FBBF667

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
LXV

Número de sesion:23

30 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT )

A favor

02153FDF42D3E6AE72F5512362EB8  
562121768C405874D790234230FEAF  
C85230A8927FF8CE7A8F60AE040A5  
DD074CFE8CA06B2103F31D52B03C  
CFF9D42304FD



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA )

A favor

904B21C1042F4C568BB68DA52F3AB  
B9BC7CDBB2464F776F618F67BEE90  
6B83EFF6B8BB3F996AA31D6DBC5  
DDF01918F1527B76E5013542749FA2  
0275C0B1A119

Marina Valadez Bojórquez

(MORENA )

A favor

9018F0FB9E13E14F11FFEDAEC7B2  
D60E4CA9313AF0B60AB2847D43680  
40544B4E39F7571669BB5FCBF66BD  
46B7474D17DAB886EFAE05FF2E85F  
8DD7C4BC97556



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA )

A favor

ACDDD074C78ADC91CE13A076A03B  
5A59D04E04BB918BDC294C079A0FA  
58C6C553308170A2F8CB3BA3D2B98  
1EA0CC46F3456290FFDC38B105135  
9548DF4CDF3C1



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI )

A favor

A5AE52C02EB68974EE1DDF6390302  
A65379DAC9DA60B7A4DF99D7601D  
CC48C4C52DBC7DCD6976A571073B  
4C25D87CD010E4299DED67E200D07  
84ED1ACE8F3ED2

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
 LXV

Número de sesión: 23

30 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

63EAAB3B5B48C8B8A71D9771EE510  
0084AD94F928B32D2C1D585C3229E  
18661EFFE0A8D1EFEC9B7EC5F70B  
C3464637B51CCEFC09642E95547C5  
4471C869F0AEF



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

5CC70C169BFC0AA3B2473BB954B75  
6ECB484B7B27F6CAC9C9A864FD5E  
C7BE51A56B791D8601B9181E8C25E  
82A2183F7F22F6C2ED7D3BCF81596  
ED251DFE19166



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

0F4E4BDC8DAFB8C0D9BB4CB0C4D  
A2C5D1EE08C42F37822326A386766  
BE180509C557D193EE3A6276EAD08  
B171A0D525E887DBEA47393A0772C  
0F39C151382025



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

91D448007FEC145B56F5D222F10AC  
F2CF9EFBBB81B6221B00C11C006C  
BAE8CBE40D9F02FA0D186D70554D  
9779268120589E7A6130D3372DE9B4  
19B2B901E416E



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

Ausentes

D5853D38DC87172920BEB0B20F1D2  
73F890DE03FA3BDC45E162EABEF9  
0EE7C76FA092F4A666E32015128ED  
727072A6722000FF6787F2F99443AE  
278A0661E024

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.  
LXV

Número de sesión:23

30 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN )

A favor

97A66035E4B5D10EC151C63E23B20  
18B5FFA08D80154EB1A78EC492F79  
143E16B791618AC1D0F46F5713AB5  
AA69CC2E6CA1ACD5EED04C3E81D  
A22CE64B898931



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA )

A favor

9EA1AD6B32687EC81BE868B46C0B  
E19735EB3587F239DA95A97273B705  
9593FA89068A3BE1378D2A3791BFF  
5FB227EA21F44E17A945B94FBBBD3  
A5D34DB48714

Total 31

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada, para análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la Diputada Federal Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 175 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. **ANTECEDENTES.** Se da constancia del trámite, desde el proceso legislativo inicial hasta el turno que da origen al presente dictamen.
- II. **CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** Se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

- III. **CONSIDERACIONES.** Los integrantes de la Comisión expresan sus razonamientos, argumentos y valoraciones que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.** Los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda, así como las disposiciones transitorias que, en su caso, apliquen.

## I. ANTECEDENTES

- 1.- El 03 de marzo de 2022, la Diputada Federal Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5974-II, jueves 3 de marzo de 2022
- 2.- En sesión celebrada en esa fecha por la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, mediante oficio No. D.G.P.L, 65-II-5-685 remitió a esta Comisión la referida iniciativa para su dictamen correspondiente.
- 3.- La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora la misma fecha de presentación en pleno, bajo el número de expediente 2223, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La proponente justifica su iniciativa bajo una exposición de motivos que se fundamenta en la normativa que rige el actuar de las organizaciones de la sociedad civil. De manera particular, uno de sus objetivos: el fomento al apoyo de la alimentación popular, que se encuentra plasmado en la fracción II del artículo 5º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil:

“Es de resaltar que la fracción segunda del artículo en comento refiere lo siguiente:

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;

**II. Apoyo a la alimentación popular;**

III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;

IV. Asistencia jurídica;

V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VI. Promoción de la equidad de género;

VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;

VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;

IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;

X. Promoción del deporte;

XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;

XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;

XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;

XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;

XV. Participación en acciones de protección civil;

XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;

XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;

XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y

XIX. Las que determinen otras leyes.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Sin embargo, es necesaria la puntualidad, porque dentro del apoyo a la alimentación popular se sobreentiende aquellas acciones destinadas a brindar un servicio altruista en comedores comunitarios y otras similares, pero no existe la probidad de que las organizaciones de la sociedad civil reciban los beneficios de la Ley, cuando su acción principal sea la recolección de alimentos, almacenamiento y distribución para los consumidores primarios”.

La Diputada Aceves García, sostiene que es necesario precisar los beneficios que deban recibir las asociaciones que se dediquen de manera primordial al acopio, almacenamiento y distribución de alimentos, tal y como lo hacen los denominados “Bancos de Alimentos”:

“La AMBA (Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, AC) tiene la misión de rescatar alimentos para reducir y mejorar la nutrición de poblaciones en situación de vulnerabilidad en el país. Opera bajo un modelo de desarrollo sostenible y sustentable, con tecnología de vanguardia en colaboración con actores enfocados a este fin.

La AMBA es una asociación civil sin fines de lucro que cuenta con más de 15 años de experiencia en coordinar acciones para rescatar alimento, recursos económicos y otros bienes a personas de escasos recursos en zonas urbanas y suburbanas.

En AMBA se reciben donativos en dinero y en especie; se extienden recibos deducibles de impuestos por su donación, además de los beneficios fiscales que obtendrá al apoyar esta causa.

Los valores de esta asociación son: servir a las personas más necesitadas por eso trabajan con sentido de urgencia; actuar con integridad y transparencia: “no tomo lo que no es mío” y tratar a los demás es con respeto, dignidad e igualdad y trabajar en equipo.

Es importante destacar que este tipo de asociaciones sociales tienen una visión que permite optimizar los recursos para reducir las pérdidas de alimentos y contribuir en el abatimiento del hambre en México”.

Señala un fortalecimiento de los mecanismos de acopio y reducción de desperdicio de alimentos, en el caso de una mayor participación de la sociedad civil:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

“La colaboración de la sociedad civil fortalecida a través de las acciones descritas en la Ley en comento, tendrá un efecto positivo para reducir dichas pérdidas y eficientar el trabajo coordinado entre las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil con la meta de reducir el hambre en México, dado que según datos del Coneval ascienden a las siguientes cifras:

- En 2010, 24.8 por ciento de las y los mexicanos vivían con carencia por acceso a la alimentación, es decir aproximadamente 28.4 millones de personas. Para 2014, la cifra porcentual disminuyó para ubicarse en el 23.4 por ciento, es decir 28.0 millones de personas.

- En 2014, las entidades federativas con mayor porcentaje de población que vive con carencia por acceso a la alimentación fueron: Tabasco (45 por ciento); Guerrero (38.5 por ciento); Oaxaca (36.1 por ciento) y Michoacán (34.5 por ciento).

- De acuerdo con la misma fuente sólo el 57.5 por ciento de las y los mexicanos (69.0 millones) viven con seguridad alimentaria, el restante 42.5 por ciento, actualmente presenta algún rezago respecto a el acceso a alimentación, distribuidos de la forma siguiente: 19.1 por ciento (22.9 millones) se encuentran en inseguridad alimentaria leve, 13.4 por ciento (16.1 millones) y en nivel moderado y el restante 9.9 por ciento (11.9 millones) en nivel severo.

El indicador referente a el acceso a la alimentación de acuerdo a la edad, sexo y procedencia étnica refiere los siguientes datos:

- En 2014, el 23.3 por ciento (14.3 millones) de las mujeres en México vivían con carencia en el acceso a la alimentación.

- En el mismo año, el 27.6 por ciento (11.0 millones) de las y los menores de 18 años de edad presentan el mismo tipo de rezago.

- Asimismo el 24.6 por ciento (9.1 millones) de las personas jóvenes menores de 30 años, se encontraban en la misma situación de carencias.

- El 20 por ciento (1.8 millones) de las personas adultas mayores, coinciden al encontrarse en la misma posición de rezago.

- El conjunto de personas con discapacidad, en carencia alimentaria representa el 31.1 por ciento (2.4 millones).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

-Finalmente, el 38.8 por ciento (4.6 por ciento) de las personas indígenas en México, igualmente se encuentran en algún nivel de carencia por acceso a la alimentación.

Por lo que se considera que la Iniciativa tendrá un efecto positivo en la lucha contra el hambre y el aprovechamiento sustentable de los recursos que también tiene efectos negativos, no sólo en la economía y la alimentación, sino también en el cambio climático al ser la agricultura y la ganadería responsables de una cantidad significativa de los gases de efecto invernadero, principalmente el dióxido de carbono...”.

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se reproduce el Proyecto de Decreto:

#### **Decreto**

“**Único.** Se reforma la fracción II del artículo 5 del artículo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. ...

II. Apoyo a la alimentación popular: así como la recolección, almacenaje, transporte, distribución y cualquier otra acción que prevenga la pérdida y el desperdicio de alimentos;

III. a XIX. ...

#### **Transitorio**

**Único:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 5 del artículo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para cumplir con las facultades concedidas a los apoderados de la unión:

"XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión".<sup>1</sup>

Asegurar el derecho a la alimentación adecuada para todos los mexicanos, es tarea legislativa imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

**SEGUNDA.** La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 4º, párrafo tercero, donde se establece claramente el principio a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad:

"Artículo 4o.- ...

....

...Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".<sup>2</sup>

Las organizaciones de la sociedad civil, son un instrumento de apoyo y ayuda social para que, en coadyuvancia con el Estado, se implementen políticas de acopio, distribución y abasto de alimentos a los sectores más desfavorecidos, con el objetivo de asegurar el derecho a la alimentación que tienen todos los mexicanos.

**TERCERO.** Antes de entrar al fondo de asunto, materia central del presente dictamen, conviene aclarar el panorama mundial sobre el impacto de las asociaciones que se identifican como bancos de alimentos y su contribución para reducir el desperdicio de

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> Ídem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

alimentos, así como diversos mecanismos de combate al hambre y carencia de alimentos básicos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) calcula que un tercio de todos los alimentos se pierden o desperdician. Del mismo modo, la FAO estima que si se rescatara tan sólo con una cuarta parte de la comida que termina en la basura se podría alimentar a las personas que padecen hambre.

Durante la segunda década del siglo XXI, se estima que se desperdician anualmente 1 300 000 000 (mil trescientos millones) toneladas de alimentos producidos para consumo humano; por ello, en 2019, en el marco de la 74 Asamblea General de las Naciones Unidas, se declaró el 29 de septiembre como "Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos".<sup>3</sup>

Se acredita a John van Hengel como el Padre de la Banca de Alimentos ya que en 1967 fundó en EE. UU. el primer banco de alimentos: St. Mary's Food Bank. En el primer año de su funcionamiento se distribuyeron más de 1200 toneladas de alimentos a las personas necesitadas.

Para 1977 se habían establecido bancos de alimentos en todo el país y, con el fin de tener una mejor organización de éstos, van Hengel fundó Second Harvest. En 2008 cambiaría de nombre a Feeding America. Actualmente esta organización engloba a 200 bancos de alimentos y asiste a más de 40 000 000 de personas de bajos ingresos.

En 2006 la Red Argentina de Bancos de Alimentos, Food Bank Canadá, Banco de Alimentos de México (BAMX) y Feeding America formaron The Global FoodBanking Network (GFN, o Red Mundial de Bancos de Alimentos). Esta Red trabaja en más de 30 países.

La idea de los bancos de alimentos también se expandió por Europa y en 1988 se fundó la Federación Europea de Bancos de Alimentos (FEBA), actualmente está integrada por 24 países. La FEBA tiene un acuerdo de colaboración con la GFN y atienden a 62.5 millones de personas en situación de vulnerabilidad alimenticia, evitan el desperdicio de 2.68 millones de toneladas de alimentos y mitigan 10.4 de kg de equivalentes de CO<sub>2</sub> al año.

---

<sup>3</sup> BAMX. (21 de julio de 2022). Datos que alimentan. Obtenido de BAMX: <https://bamx.org.mx/datos-que-alimentan/>.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Para combatir las pérdidas y el desperdicio de alimentos se ha comenzado a formular marcos jurídicos para reducir y prevenirlas. Diversos países han elaborado proyectos de leyes y normativas que pretenden definir un marco de actuación y responsabilidad que buscan incentivar a inversores públicos y privados en ámbitos de investigación y desarrollo de tecnologías para aprovechar de manera más eficiente los alimentos, y en lo social se pretende producir hábitos de consumo responsable y acciones que faciliten la recuperación y donación de alimentos.

- Perú: el Congreso peruano aprobó la Ley núm. 30498 en 2016, la cual promueve la donación de alimentos en buen estado, aptos para el consumo humano. Esta ley prohíbe la destrucción de los mismos.

Al año siguiente se promulgó la Ley núm. 30.631, ésta amplió la deducibilidad de gastos por concepto de donación de alimentos en buen estado para efectos de ISR.

- *Argentina*: en 2018 la Cámara de Senadores aprobó totalmente la Ley 25.989, con la que se crea el Régimen Especial para la Donación de Alimentos-Donal y el Plan Nacional para Reducir los Desperdicios de Alimentos.<sup>4</sup>
- *Colombia*: la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Colombia aprobó el Proyecto de Ley 301 de 2018 por medio del cual se crea la política contra la pérdida y desperdicio de alimentos, ley que presenta un avance importante en relación al objetivo 12.3 del Desarrollo Sostenible establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que se pretende alcanzarlos para el año 2030 (el objetivo busca reducir el desperdicio de alimentos en un 50 %). Debido a esto, Colombia fue seleccionado como la primera sede para la Cumbre Latinoamericana de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos.
- *Unión Europea*: en diciembre de 2019 se presentó el Pacto Verde Europeo, con ello se comprometieron a reducir a la mitad (en un periodo de 11 años) el

---

<sup>4</sup> Gobierno de Argentina. (08 de agosto de 22). Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos. Obtenido de InfoLEG: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/315735/norma.htm> Argentina cuenta con la Ley Donal, en la que se estipula quiénes pueden donar, qué productos, cómo debe de hacerse y los derechos y obligaciones de cada parte. En la Legislación se consideran, además, la Ley 25.989 Régimen Especial para la Donación de Alimentos, Código Alimentario Argentino y la Ley Impuesto a las Ganancias

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

desperdicio de alimentos per cápita. Para lograrlo se planea aplicar diversas políticas e instrumentos contemplados en el Plan de Acción para la Economía Circular, las estrategias De la Granja a la Mesa y Sobre la Biodiversidad.<sup>5</sup>

- Italia: el Senado italiano aprobó una ley que pretende erradicar el desperdicio alimentario, ésta ha recibido el nombre de Despilfarro cero; la ley busca premiar a quien no tire la comida e incentivar la donación reduciendo con ello impuestos, como el IVA.<sup>6</sup>
- *Reino Unido:*<sup>7</sup> Claire Kneller, representante de la Asociación Waste and Resources Action Programme (WRAP), destaca que su país fue el primero en medir el volumen de desperdicio de alimentos desde hace 15 años. En el país se implementó un esquema de voluntariado entre el gobierno y el sector privado y diversas campañas de información. Esto ha tenido como consecuencia que el Reino Unido haya disminuido en un 30 % los residuos alimentarios.
- *Venezuela:* Mientras que en casi toda América Latina existen bancos de alimentos, Venezuela es la excepción. Se promedia que tiene un total de 28.5 millones de habitantes, de los cuales 9.3 millones se encuentran en inseguridad alimentaria aguda, pero 17 millones de personas padecen inseguridad alimentaria marginal. En los últimos 23 años se ha deteriorado el sector económico debido a la incertidumbre política y fallas en los servicios públicos, esto ha contraído ausencia de financiamiento y la decaída de la industria activa en el país.

**CUARTA.** En el caso de México, de acuerdo con la Asociación de Bancos de Alimentos (BAMX), en 2018 se desperdiciaron 38 toneladas de alimentos por minuto, cantidad que permitiría alimentar a 25.5 millones de personas que se encuentran en situación de carencia alimentaria. Asimismo, la red BAMX rescató, en el mismo año, 118 189 490 de

<sup>5</sup> Consejo Europeo. (08 de agosto de 2022). Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos. Obtenido de Consejo de la Unión Europea: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/food-losses-waste/#:~:text=En%20la%20UE%2C%20cada%20a%C3%B1o,el%20hambre%20en%20el%20mundo.>

<sup>6</sup> Gómez Fuentes, Á. (08 de agosto de 2022). «Despilfarro cero»: Italia aprueba una ley que lucha contra el desperdicio de comida. Obtenido de ABC Sociedad: [https://www.abc.es/sociedad/abci-despilfarro-cero-italiana-lucha-contradesperdicio-comida-201608031728\\_noticia.html](https://www.abc.es/sociedad/abci-despilfarro-cero-italiana-lucha-contradesperdicio-comida-201608031728_noticia.html)

<sup>7</sup> Equipo Editorial. (08 de AGOSTO de 2022). El desperdicio de alimentos en México alcanza el 34.7 por ciento de lo que se produce: CEDRSSA. Obtenido de CEDRSSA: [http://www.cedrssa.gob.mx/post\\_el\\_n-desperdicio-n\\_de\\_n-alimentos-n\\_en\\_n-mn-xico-n\\_alcanza\\_el\\_34\\_7\\_por\\_ciento\\_de\\_lo\\_que\\_se\\_produce\\_-n-cedrssa-n.htm](http://www.cedrssa.gob.mx/post_el_n-desperdicio-n_de_n-alimentos-n_en_n-mn-xico-n_alcanza_el_34_7_por_ciento_de_lo_que_se_produce_-n-cedrssa-n.htm).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

kilogramos de alimentos (44% frutas y verduras y 56 % no perecederos). En términos económicos, las pérdidas ascienden a 400 mil millones de pesos.<sup>8</sup>

En 2021 los datos no son menos alarmantes, pues se calcula que el desperdicio alimenticio es de un 35 % del total de alimentos producidos, teniendo un impacto económico de 491 mil millones de pesos y emisiones de 36 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>. Todo esto mientras en el país existen 28 millones de personas viviendo en inseguridad alimenticia.

Actualmente no tenemos una legislación federal que norme los procedimientos a los que se deben apegar las instituciones altruistas dedicadas al acopio y suministro de alimentos donados hacia las poblaciones más necesitadas. Sin embargo, tenemos ciertas disposiciones que ayudan a los bancos de alimentos a normar ciertas directrices generales a la hora de realizar esta importante actividad.

La Ley General de Salud, en su artículo 199 Bis, establece que corresponde a los Gobiernos de las Entidades Federativas ejercer la verificación y control sanitario de las instituciones que tengan por objeto recibir la donación de alimentos y el suministro o distribución de los mismos con la finalidad de satisfacer las necesidades de nutrición y alimentación de los sectores más desprotegidos del país, estarán sujetas a control sanitario y, además de cumplir con las siguientes disposiciones:

- Tener establecimientos que reúnan las condiciones sanitarias adecuadas para el manejo de alimentos;
- Contar con personal capacitado y equipo para la conservación, análisis bacteriológico, manejo y transporte higiénico de alimentos;
- Realizar la distribución de los alimentos oportunamente, a fin de evitar su contaminación, alteración o descomposición; y
- Adoptar las medidas de control sanitario que, en su caso, les señale la autoridad.<sup>9</sup>

**QUINTA.** Esta dictaminadora sostiene que la iniciativa de mérito es factible, puesto que permitiría contribuir al fortalecimiento del tejido social al profundizar la colaboración entre sociedad civil organizada, gobiernos y sector privado en dos aspectos fundamentales: 1) reducir el desperdicio y pérdida de alimentos en las diferentes etapas de producción,

<sup>8</sup> BAMX. (21 de julio de 2022). Datos que alimentan. Obtenido de BAMX: <https://bamx.org.mx/datos-que-alimentan/>.

<sup>9</sup> Ley General de Salud. Artículo 199. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/mov/Ley\\_General\\_de\\_Salud.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/mov/Ley_General_de_Salud.pdf)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

distribución y consumo; y 2) permitir que los bancos de alimentos y asociaciones civiles trabajen de manera coordinada para establecer mecanismos eficientes de recolección, almacenaje, transporte y distribución de los alimentos hacia los grupos vulnerables.

Las modificaciones propuestas se ajustan a los objetivos planteados por la Agenda de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030, específicamente el objetivo 12.3<sup>10</sup> para reducir a la mitad el desperdicio de alimentos, esto demuestra el compromiso que tiene México con los tratados firmados a nivel internacional y los esfuerzo que se hacen para cumplir con dicho compromiso internacional.

Económicamente permitiría que el gobierno y sociedad puedan ahorrar cerca de 500 mil millones de pesos anuales, recursos que se pueden invertir en infraestructura y servicios, para el caso de gobiernos; y, para el caso de las empresas, reducción de costos y mejora de procesos productivos.

Adicionalmente, se impulsaría mayor participación privada incrementando las donatarias autorizadas y los recursos para abatir los rezagos nutricionales y alimenticios de una cuarta parte de la población mexicana.

**SEXTA.** Entrando al análisis de fondo de la propuesta materia del presente dictamen, se reforma artículo 5º fracción II de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, de la siguiente manera:

**“Artículo 5. ...**

**I. ...**

**II. Apoyo a la alimentación popular: así como la recolección, almacenaje, transporte, distribución y cualquier otra acción que prevenga la pérdida y el desperdicio de alimentos;**

**III. a XIX. ...”**

Como ya se ha señalado líneas arriba en los considerandos anteriores, la propuesta es factible, además de cumplir con las formalidades que disponen nuestros ordenamientos parlamentarios, es precisa y concreta, guardando proporción y armonía con la Ley, a la

---

<sup>10</sup> FAO. Meta 12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha. <https://www.fao.org/sustainable-development-goals/indicators/1231/es/#:~:text=con%20este%20subindicador.->

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

cual se sugiere reformar la disposición que permite a las asociaciones civiles realizar actividades de apoyo a la alimentación.

Sobre la reforma, esta dictaminadora coincide en lo general con la redacción propuesta, sin embargo, considera que es necesario hacer un ajuste al enunciado añadido, puesto que, como se propone inicialmente, las actividades de recolección, almacenaje, transporte y distribución, se entienden como una extensión del apoyo a la alimentación y no una actividad adicional a la misma.

Por ello, se sugiere, suprimir los dos puntos y seguido (:) y cambiarlo por una coma (,) para que la reforma se entienda como una actividad adicional de las organizaciones de la sociedad civil en materia de apoyo a la alimentación y no un desglose de actividades que se suponían implícitas, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 5. ...

I. ...

II. Apoyo a la alimentación popular, **así como la recolección, almacenaje, transporte, distribución y cualquier otra acción que prevenga la pérdida y el desperdicio de alimentos;**

III. a XIX. ...”

**SEPTIMA.** La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

#### “Transitorios

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

#### IV.-RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba con modificaciones el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción II del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

**I. ...**

**II. Apoyo a la alimentación popular, así como la recolección, almacenaje, transporte, distribución y cualquier otra acción que prevenga la pérdida y el desperdicio de alimentos;**

**III. a XIX. ...**

#### Transitorio

**Único:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2022.

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

28 de noviembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 4.1 Lectura, discusión y en su caso aprobación con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	1C92D5713E444A787960D92AA02608 8C4C89AF3799C2B8BFAE768D9B5A BAA7FEFAD7D9C04C488345D66D20 697EB74D792AAF01018A38E3AF94B 5EC9C039638D8
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	056FD56DDB578840C85E4D9D7A025 236CB09ADC372C8613C1499FB917C B037A04529F58E4F717868F7DAF2E7 9154BB0C14FA6CCF01A782E6918C9 AC57A2478DF
 Eduardo Zarzosa Sánchez	A favor	60141932BA82A3FC3AE71913611920 18E9D2DA80E8D7DCF31DB25B9F1A 9DD43A53B8E3F25A04419405F2885 A9045B184614C2991699D401F4FB00 1D312093444
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	EABDF3CD1A6C36106DC21636A5BD 9068319659EDC14A61607200E2A242 21C7C7A6FA38E596DB87755480257 A5C97A1DF0BD488BBE14BF8CFACC 2FDB2694DCD10
 Félix Durán Ruiz	A favor	2D5307F1FD0891188AF36EDB1036E 084251D232330FE58958A49156D46C 0BE152BF46A64E1D31892D2781C06 9B519BC537EF6E21DA1D02A70268F 1A73111232D

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

28 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1 Lectura, discusión y en su caso aprobación con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

A41B0F082E7D9E7A443C7AE1C1A84  
1AA4EB098AB999218CB32779B56A6  
E91167DB9B3B3DC394544FCAD6756  
A321EABD4E0B7414C6540B76D70C7  
1F0FA7F3A5E5



Ismael Brito Mazariegos

A favor

962CF541488D89F4A5600D91B3A6D  
021683FFC1B4DDDE0769D4CD86695  
5335932A655F7C89185D196097FC98  
0C067DC47D073C3FD5A3FD21EC14  
9ADFE7A033A3



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

A85B847B713E6D4F5FF6FD640051D  
6759850BF31BA1AB00305223208094  
51EC0ACF3CE6CA416ECF48177D7B  
A624430BD8BD70F3FC629C8ACC69  
16A4220ADC6CA



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

6A87ED269EA164EA6ABBEADC5EE  
DC4370796652DEC054D7D79AFFCC  
D8BC0891A144B9910DEB23293D296  
A3B9DC4CD06A0C92261723C3A9F9  
A9C8216280156F5C



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

0EC876E4F4C2DD9F04906CFDAE87  
260B7D8DAA2D7358E212CDE99F622  
6566618E3469BB0EDE915CFD60D29  
A0939166FF422754A69439A6F077A7  
8BB42FD8AE67



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

2F8BE773CDE80041F9BA76D42A6BE  
52BD840214B205014C5506C4F66CF  
A62B9513A60599F275748EC732EAF  
E3DB97AB8E6CA0188DF64FE4C746  
105890F15E7DA

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

28 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.1 Lectura, discusión y en su caso aprobación con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

BE06992521DD697601BE900DFDD1D  
566D2B1BF5E91BFA30C1FB69C80F  
DC9D9174CF22CF5CE00BACF9BD1F  
94AEE88C07115A7335B1FF8B409304  
0A5364DAC6126



José Luis Elorza Flores

A favor

DFE18F6C6796AD296804D7F27C31A  
D36E1B0CEA17543398AB479D132B8  
F5E2898FCA7CE25580FF462FF0438  
4503376632C8F079DFBC94B26957C  
EAE897EF76E9



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

BAE1C640F838409EF16BB7751D272  
9B4E3C66244B8C2052DB0268A2CD6  
E9F569742E92D8F82937D2AC941B2  
624F7C59BBF1404A9C71116B072EB  
4AFE4720C77C



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

B34BE39A340147283D9564D803D65  
CC64E7D985FB561FD054803C10118  
A0707DBD789A5A26693F6AD4C73F0  
E23687A436622D8DD0FA8535425967  
410D7AF37A7



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

EE3EB4E4F975B152776EF1A8BC33D  
2883CB8D680D1FE8CEC33FBFFA8F  
60BD4D473A06779C1D990B3F39B7C  
C82963860EC08B5EE704E9DE4BE52  
BF2E7467F02F8



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

07CF82E8430A88DFDFDF755E96053  
59DD1E21CF7A43118A4ACADABDC6  
E0815767AC96C5304705FCBE045A9  
BA3C0558BCD37AA0D591D691DD93  
757F9B4CDDA4F1

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

28 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.1 Lectura, discusión y en su caso aprobación con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

261432F2B3762F7C3945AA3E6B33A0  
98A0DAA1A21D42C6CF5532EBD2CF  
3468DB80113A008C0AB752F3F817C  
AACF2BAA85082AC1671429CAC3801  
4E7F43E5A5C3



Laura Lorena Haro Ramírez

Ausentes

EF744185ACCF68939EA70882BA1F  
2F7A82020A56B275194D10A1A31971  
D528E8BDD2E6858B2DC42B5565C2  
096238D46DDEB273173F332C0AD44  
08B7A1C1D6DB



Leonel Godoy Rangel

A favor

1AD75EFC4F8E4D83B37021658DF27  
0399DC961FB8A124A9897217BFDEC  
8CA0273356641874271FB6719C9777  
6D5C2A777396728EC0FEB08A3FAA8  
F870F3D9E37



Lilia Aguilar Gil

A favor

FA1FBB04855989587F32ABC3B14C  
4B3B531EE663AA9E3CCCA6B063631  
F8B454E65B307C053C084C7BBEE80  
AB6C7CB9A3EA1824560993500E5E8  
E9A5EF856E0C



Lizbeth Mata Lozano

Ausentes

58917629BCCCA0CE90D003768AA81  
4D6C0687B3FF8FE869C9F893CC160  
4D65CAE22A4C4E1E06F9E6D7558C  
8D981F28E4533E1EF16B661E8E45C  
2FD5139D7629F



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejia

A favor

3A488673ED964117323EE6C5CD6A0  
6CFCA206A015D3834366363BA6EBE  
E1ACF9AB93443692421E41CD09391  
F65D038AF61788F3ACC941824EB55  
0ED9E9FF87F3

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

28 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** 4.1 Lectura, discusión y en su caso aprobación con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

A905ABFC023B735BA1B01BC900EC  
C53346E9244E45B52C9A95D4C21E5  
B1859099B4636DAF29CE391BF29FD  
213310B6AF55F19275D1635E7BF5E  
DE629780A8EA7



Maria Elena Limón García

A favor

06DE7E8AB065B2DFBCB09FE250407  
5D96FB665F0F6EA7AB1B0067C162B  
BB7FC455D30EAC49429B93DF3465D  
6981B0CF632EEFEB09A046D9CE481  
3F67336FB193



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

8297AADE13956774F43C03AE35AEC  
850712A0636A9305DF45DB4A471473  
F36482C758B9BDCC442EC581BA416  
39CBC85555F2A2BBFA32DA843FFC  
B3CD234C2389



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

1C6E4959E3A5B0A898987DE82570E  
09032B17A159380815671B7C8FB5B6  
AB380E267697E00D22D1CFF460059  
7085FBFFB2B2EBF16676573331D394  
23F667B532



Maribel Martínez Ruiz

A favor

43EFEC09E3C5A5D77FE72095C5DF  
38647DBFDC006A10754C53060C413  
D88FFC20BF513E5C1837CD12210C8  
6FEB432EF59BC58AD411ED60F61D  
FA86874024A9EE



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

FE996ED3A0FB87BE8D363267A381F  
C70F8ED5FBEB1FF2D8E2A3FDB270  
FC618B7FD065F4F366DD7060C8B30  
F73C5095696B05109D35A7CE0347F0  
54F159096A3C

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

28 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.1 Lectura, discusión y en su caso aprobación con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mario Rafael Llgero Latournerie

A favor

6CAF002D5A67C17E100E0442F7368  
BC2A6820C8DCD6D65169A184C6C4  
AC79D3254F89D350872CC827DB3BB  
2C541F48BA4FA9851F06024CD0742  
A7D6AC1F728A1



Martha Alicia Arreola Martínez

Ausentes

FAC8DFAEB8D2FBD7E5265191B74A  
9A2FBBAC2E57F95691472791A632B  
58AAFEED0E1EEFCEEE12787C09DF  
BF4015C87F5369BC964061A22F39D  
52DFFBA6F17566



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

5C503233CE03B74538BC0A943ED7B  
F62DC2D504C0F05FF56C5F9A30E25  
D95FC00C9A8C52D96D65B302D63B  
D7E160700D0F5F1D39C1EE855F654  
688855E4A914A



Paulina Rubio Fernández

A favor

CA07837F53F5C191CF45A1C55C3BA  
FD1F54D5D903A68036F54E8EFD1F0  
1FCB1D8957217E3F6E5D3A3238246  
8E9A12AD4A7F5803CC6401A0E1188  
72F26C185695



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

A8EFF4DCB0B6BFCFA7DAC71B8504  
8F1EE8F4324067A994C7A2BE032E4  
39DFEA129767183077F6204B2CE8F0  
92AC58A009C4668C841F462FA6EC0  
E0DF2CCB9830



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

4221D9D1FB0ED5481C0C2E1B21FE  
F9EF8CFEB4B4A5639691F70575A99  
52ABAAC35FB118630DDD4FC51FD4  
8145C02DA00E45D3E458BBC5C4D6  
D1FAD0CBAE2086B

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

28 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.1 Lectura, discusión y en su caso aprobación con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

C2AC64BDFE8024EE4C7C53CC769A  
0D0DDE12BCFCACDF480032512A4F  
8BBEE4017558C5E3A526F09AD5AF2  
9E7CEF354F2867B52083CBB724F3D  
1C0C2FBE720552



Sergio Carlos Gutiérrez Luna

A favor

176B340F548CDC830556660CE1A8C  
5C1C8715DA93A67F5845E0CD08F68  
6A5568B1713B13A1242DD60200C540  
7CCF998BA5F4FC1C5E780A0F0764F  
91E437787ED



Sonia Mendoza Díaz

A favor

13D0FB2B13D4AD4D461D9A5F4EF3  
6A573B0499EB80C4D3528DB6FD100  
8A9C6584DCE89DD6B11AF24211A28  
7EAF66FEF44C71A038C51E1A29EF  
B26FB82B82EC10

Total 38

## HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

### METODOLOGÍA

- A. En el apartado "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.
- B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la iniciativa.
- C. Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan el proyecto de decreto propuesto en el presente dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 9 de marzo de 2023, el Diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. Mediante oficio número DGPL 65-II-3-1803, con fecha 9 de marzo de 2023, y recibido el 10 de marzo de 2023, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

## II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La exposición de motivos de la iniciativa en estudio indica que en 1978, la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que se compone de 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, incluyendo reconocer que todo animal posee derechos, y considerar que la educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

El Diputado promovente resalta que aún existen pendientes importantes respecto a la observancia de las reglas en materia de trato digno y respetuoso para los animales, y que la detección de las necesidades de legislar en materia de protección animal no es nueva, como lo demuestran diversos antecedentes nacionales e internacionales.

También destaca dos efemérides relacionadas con este tema: el Día Internacional de los Derechos de los Animales, que se conmemora cada 10 de diciembre, y el Día Mundial del Perro, que se conmemora cada 21 de julio.

Para ejemplificar la problemática en materia de maltrato animal, la iniciativa cita las siguientes cifras, de diversas fuentes:

- El 70% de los perros en el mundo no tienen un hogar.
- México se encuentra en la tercera posición del maltrato animal a nivel latinoamericano.
- 7 de cada 10 animales domésticos sufren de algún tipo de maltrato.
- En México, más de 70% de los perros y más de 60% de los gatos se encuentra en situación de calle.
- La adopción de perros y gatos únicamente ha aumentado un 11% en el último año.
- Tan sólo en la Ciudad de México fueron hechas 1,850 denuncias de maltrato animal en 2019.
- De 2020 a julio de 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México atendió más de 17,600 reportes de maltrato animal; de ese total, 87% estuvo relacionado con perros, 6.1% con gatos, 2% con animales de abasto, como gallinas o conejos, y 1.6% con animales silvestres, entre ellos reptiles.
- Los motivos más reportados de maltrato animal son: falta de alimento (14.7%), agresiones físicas (13.4%), mantener amarrados a los animales (12.3%) y abandono (8.8%).

- Entre 2020 y 2022, el Consejo Ciudadano canalizó 5,587 casos a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y 1,927 a la Brigada de Vigilancia Animal.

Se afirma que la ciudadanía expresa una creciente cultura de reporte ante el maltrato a los animales, que implica no solo las agresiones físicas, sino también el abandono y otras modalidades.

Respecto a la legislación en materia de animales destacan, a nivel nacional, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), mientras que, en la Ciudad de México, el Código Penal clasifica el maltrato o crueldad animal como delito culposo y establece sanción hasta con 2 años de prisión si las lesiones infligidas no ponen en peligro su vida, y hasta 4 años si le provocan la muerte.

El Diputado promovente advierte que se requiere fortalecer la legislación y hacer más eficiente su cumplimiento, expresando que el fomento a la cultura del respeto, protección y cuidado hacia todos los animales, en especial, los que son de compañía o domésticos, es la vía más exitosa para erradicar los actos de crueldad o maltrato animal.

Con base en estos argumentos, el objeto de la iniciativa en estudio es reformar la LGEEPA para que las autoridades competentes promuevan la incorporación de contenidos que impulsen la cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales de compañía, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Para tal efecto, el Diputado Natale Gutiérrez propone reformar el artículo 39 de la LGEEPA, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

LGEEPA	
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, <b>cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales de compañía</b>, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto, su procedencia será analizada en el apartado siguiente.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La iniciativa en estudio se refiere al maltrato animal, un tema de creciente interés en la ciudadanía. La propia iniciativa presenta diversas cifras que ejemplifican de manera clara y contundente la problemática actual en este tema, por lo que es deseable complementar esta información con las estadísticas más recientes sobre denuncias ciudadanas por maltrato animal.

Debido a que no se cuenta con las cifras nacionales, se utilizará el caso de la Ciudad de México. En este sentido, durante 2022, la PAOT recibió un total de 7,032 denuncias ciudadanas en diversos temas, de las cuales 3,675, es decir, el 52.3%, fueron en materia de maltrato animal. Y de estas denuncias recibidas en materia de maltrato animal, 2,013 han sido concluidas, lo que representa un 54.8%.<sup>1</sup>

Asimismo, la cantidad de denuncias presentadas por maltrato animal ha aumentado de manera constante en las últimas dos décadas. Desde solamente 6 en el año 2002, 18 en 2017, 118 en 2012, 1,287 en 2017, hasta alcanzar 3,675 en 2022.<sup>2</sup> Este aumento refleja el crecimiento de la cultura de denuncia ciudadana, así como un mayor interés de la ciudadanía en el bienestar animal.

**SEGUNDA.** La iniciativa en estudio hace referencia a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y, particularmente, a una frase de su preámbulo: *"Considerando que la educación implica enseñar, desde la infancia, a observar,*

<sup>1</sup> PAOT. (2022). Estadísticas generales: Gráficas generales. Recuperado el 15 de marzo de 2023, del sitio web: [https://paot.org.mx/contenidos\\_graficas/delegaciones/graficas\\_gral.php?anio=2022](https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/graficas_gral.php?anio=2022)

<sup>2</sup> PAOT. (2022). Estadísticas generales: Reporte interactivo. Recuperado el 15 de marzo de 2023, del sitio web: [https://paot.org.mx/contenidos\\_graficas/delegaciones/reporte\\_completo.php?distribucion=1&tema=13&t\\_expediente=2&estatus=0&cmbAnio=0](https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=1&tema=13&t_expediente=2&estatus=0&cmbAnio=0)

*comprender, respetar y amar a los animales*". También es relevante citar el artículo 14, inciso b, de dicho instrumento: *"Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre"*.

Aunque la Declaración Universal de los Derechos de los Animales no es un instrumento de carácter vinculante, desde su proclamación ha sido bandera de varias organizaciones en defensa de los animales, e incluso fue presentada ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por lo que debe ser tomada en cuenta como modelo de referencia para las legislaciones en materia de bienestar animal.

En lo que corresponde a la legislación nacional, el artículo 87 BIS 2 de la LGEEPA establece que *"El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales"* y enlista los principios básicos para su regulación, entre los que destacan:

- Prohíbe las peleas de perros.
- Faculta al Gobierno Federal a expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso.
- Faculta a las entidades federativas a fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información.
- Faculta a las entidades federativas en coordinación con los Municipios o Alcaldías a garantizar en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes por maltrato animal.

- Permite la crianza, comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares autorizados, y faculta a las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o Alcaldías a establecer sanciones por la realización clandestina de estas actividades.

Por su parte, la LGVS contiene en su artículo 3, las definiciones de "Crueldad" y "Maltrato". Además, el artículo 30 establece que "*Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre*".

Asimismo, el artículo 1 de la LFSA incluye procurar el bienestar animal, como parte de su objeto; el artículo 3 faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a tutelar la sanidad y el bienestar animal; el artículo 4 define "Bienestar animal", y el Título Tercero, Capítulo I, contiene diversas disposiciones relativas al Bienestar de los Animales, conforme a su finalidad.

De la revisión anterior, se concluye que la legislación nacional contiene las bases para regular el trato digno y respetuoso a los animales, así como las bases para procurar el bienestar animal, pero faculta específicamente a las entidades federativas a regular aspectos como el fomento a la cultura del trato digno y respetuoso, así como el establecimiento de sanciones por maltrato animal.

Como consecuencia de lo anterior, la mayoría de las entidades federativas cuentan con leyes locales en materia de protección de los animales, en las que abundan sobre las medidas para prevenir, combatir y, en su caso, sancionar, el maltrato animal.

Sin embargo, las cifras mostradas en la iniciativa en estudio y en la consideración Primera del presente dictamen, reflejan que el maltrato animal persiste, por lo que es

necesario fortalecer los mecanismos para su prevención y combate, desde todos los ámbitos.

**TERCERA.** La preocupación general de la ciudadanía acerca del maltrato animal ha trascendido en la presentación de diversas propuestas legislativas, por parte de legisladoras y legisladores de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, que buscan atender el maltrato animal desde distintos frentes.

Tan solo en la presente legislatura, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados ha recibido el turno para dictamen de 27 iniciativas con proyecto de decreto y 18 proposiciones con punto de acuerdo que abordan temas relativos al bienestar animal, lo que representa aproximadamente una cuarta parte del total de asuntos recibidos.

Estas propuestas legislativas en materia de bienestar animal buscan, entre otros objetivos:

- Mejorar las condiciones de los albergues o refugios para animales.
- Restringir la compra y venta de animales de compañía.
- Fomentar la adopción de perros y gatos.
- Prohibir el aprovechamiento de animales silvestres como mascotas.
- Impulsar las clínicas veterinarias públicas.
- Crear registros nacionales sobre albergues para animales y sobre personas agresoras de animales.
- Prohibir los espectáculos públicos o privados donde se realicen actos de maltrato animal.

- Endurecer las penas y sanciones aplicables al maltrato animal.
- Incorporar el trato digno y respetuoso hacia los animales en el texto constitucional.

Asimismo, la iniciativa en estudio busca que los contenidos educativos promuevan la cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como la tenencia responsable de los animales de compañía.

En virtud de que los animales forman parte del entorno natural, todas las propuestas encaminadas a procurar su trato digno y respetuoso, así como a evitar su maltrato, resultan compatibles con el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, reconocido en el párrafo quinto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido, esta Comisión dictaminadora coincide con el objeto de la iniciativa en estudio.

**CUARTA.** Con fundamento en el artículo 85, numeral 1, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los dictámenes deben contener, en su caso, la valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro.

En lo relativo al impacto presupuestal, esta Comisión solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, la valoración de impacto presupuestario de la iniciativa en estudio. A partir de la respuesta, emitida con fecha 4 de abril de 2023, destacan los siguientes puntos:

- La LGEEPA, LGVS y LFSA contienen disposiciones sobre el bienestar animal, para evitar sufrimiento y dolor a las especies animales en su interacción con el

ser humano; sin embargo, ninguna fomenta la cultura del respeto, protección y cuidado hacia los animales, en especial, los que son de compañía o domésticos.

- Por tanto, estos aspectos que plantea la iniciativa, de aprobarse, podrían generar un impacto presupuestario, el cual no es posible cuantificar dado que la propuesta no precisa los propósitos tanto de formación general, así como específicos de aprendizaje, lo que implicaría la creación de nuevos destinos del gasto público.

A partir de lo anterior, debido a que no es posible cuantificar el impacto presupuestario, es necesario revisar a detalle el impacto regulatorio. En tal sentido, la reforma propuesta indica que las autoridades competentes tendrán la facultad de promover la incorporación del trato digno y respetuoso en los contenidos educativos, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Educación (LGE), la autoridad competente para determinar los planes y programas de estudio es la Secretaría de Educación Pública, considerando la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Secretaría de Cultura es la autoridad competente para impulsar la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos.

A partir de estas disposiciones, se observa que la iniciativa en estudio no plantea la creación de nuevas áreas administrativas, cambios en la estructura de las dependencias, ni genera nuevas atribuciones para las autoridades encargadas de su

implementación; tampoco requiere la expedición de nueva normatividad ni la modificación de reglamentos o disposiciones de carácter general.

Con fundamento en las estimaciones del CEFP y en el impacto regulatorio mínimo, esta Comisión dictaminadora concluye que la iniciativa en estudio es procedente en términos presupuestarios y regulatorios.

**QUINTA.** Con base en los argumentos expresados en las consideraciones anteriores, esta Comisión dictaminadora concluye que la iniciativa en estudio es viable y contribuye a garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. No obstante, es necesario revisar la redacción de la reforma propuesta, con la finalidad de asegurar su congruencia, así como su viabilidad técnica y jurídica.

En tal sentido, la iniciativa propone reformar el párrafo primero del artículo 39 de la LGEEPA, a efecto de promover la incorporación de la “*cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales de compañía*” en los contenidos educativos, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Se puede apreciar que esta disposición es afín y complementaria a lo establecido en la LGE, respecto al contenido de los planes y programas de estudio:

*Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de*

*estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

...

*XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;*

...

Por otra parte, esta Comisión dictaminadora observa que la iniciativa en estudio busca incorporar tres nuevos elementos en los contenidos educativos, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud:

1. Cultura de protección y cuidado
2. Trato digno y respetuoso
3. Tenencia responsable y protección de los animales de compañía

Si bien los tres elementos guardan una estrecha relación, sus contextos jurídicos son distintos, por lo que se requiere revisarlos por separado. Respecto al primer elemento, el artículo 87 BIS 2, párrafo quinto, de la LGEEPA se refiere a la "*cultura del trato digno y respetuoso*", indicando que corresponde a las entidades federativas fomentarla "*mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía*". En tal sentido, las leyes locales ya profundizan en este tema.

Por otra parte, la LGE incluye términos como “*cultura de la paz*”, “*cultura del ahorro*”, “*cultura de la transparencia*”, “*cultura de la protección civil*” y “*cultura de la legalidad*”. Sin embargo, ni la LGEEPA ni la LGE hacen referencia a la “*cultura de protección y cuidado*”, de modo que su incorporación podría causar confusión, volviéndolo inaplicable. Por ello, se considera procedente su eliminación.

Acerca del segundo aspecto, la LGEEPA se refiere al trato digno y respetuoso en diversos artículos; incluso el artículo 87 BIS 2 enlista los principios básicos para su regulación, de manera que este concepto se encuentra claramente definido y es procedente utilizarlo en otros artículos de la misma ley, como plantea la reforma propuesta.

Por último, en lo que corresponde al tercer elemento, la tenencia y protección de los animales de compañía son aspectos contenidos en las leyes locales en materia de protección animal, las cuales se enfocan principalmente en este grupo de animales.

Si bien la LGEEPA hace referencia a los animales de compañía en su artículo 87 BIS 2, párrafo quinto, dicho artículo regula “*el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales*”, sin hacer distinción entre ellos. En congruencia con esta disposición, el contenido de la LGEEPA sobre bienestar animal debe estar dirigido a todo tipo de animales. Por esta razón, es improcedente incorporar este tercer elemento de la reforma propuesta, por lo que se plantea su eliminación.

Para un mejor entendimiento de las propuestas de modificación, planteadas por esta Comisión dictaminadora, a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto propuesto en la iniciativa	Propuesta del presente dictamen
<p>ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, <b>cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales de compañía</b>, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, <del>cultura de protección y cuidado</del>, <b>trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales de compañía</b>, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación del presente dictamen, **en sentido positivo con modificaciones** por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**ÚNICO.-** Se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, **trato digno y respetuoso a los animales**, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

...

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2023.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**LXV**

Número de sesión: 0  
**Reporte Votación por Tema**

19 de abril de 2023

**NOMBRE TEMA** Votación de dictamen 4.3

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posición	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	58AA4285C8B8EC8C8F51E6F18D23B 4BA2DA82D0813E3319D8468C59A93 CCCF78BEA57B2A222CAC0E6842B0 E87EE6B53161B149F41DC58EED05E 7E40C31F0E43B
 Alfredo Porras Domínguez (MORENA)	Ausentes	0FB619AD5399276A987E0FD15D292 246DB80A75DAA5946CBA5E9E28F5 AE2A23A49798E8F2F0E45FFE03A21 342799390FB416C7B6995EC16B3847 CD3BB030D24A
 Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	9E77385DDF896ACB75A731334F371 C74518481E7D24C33259B62ED3E6A 714CFB3862AF3101B03DA6C603DB7 41A2220780FA1BEA79D54257A93DF 2AA765B738FF
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	78B012ABAA2E45A86394A51B58A7D 22DF3BD1E7E1219730F224BF71EE0 821296A990497FDBD501AC898B83D FF518D5CA06FAE8DA8022E7ED55B 7FF2EB76FFD3F
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra (MORENA)	A favor	A9851A595CA962AB600AF85A7F1B5 2FF150B96B9CE1736B99F0586E2690 3894EDA70912FDCC487FC81B8DC4 AAAB2F513F8A9C4D664A7598C1F62 A9C8E83BCA2B

**DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**LXV**

Número de sesión: 0

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación de dictamen 4.3

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

(PAN)

A favor

D4013EE484C492F7F2C5EEA2CA2A  
E6AF1A1301A8EC8D8A156D71FBC2  
AD00C500D34E52C6FB91472DDA075  
EDC6565CD2353986D870864303CD8  
D634265A835E36



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

19A71853D9B840AD0C6674E362296  
FD02A1B4320261DCFEA9A32DA95E  
92679F725EF349FF740F74CCADB49  
4A855EF000187CCDEDC2262F09BE  
E1F692074B64BD



Enrique Godínez Del Río

(PAN)

A favor

941F2A4B52ABE87C178444687CE7E  
90B7278CD47FB837F981765974B612  
A932CF4769BF9BFB94312988E5EA5  
DC2902794E083D83B5B134AAF2721  
9FC4A45D4D0



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

D73775236D89995F49507C1BEA9CD  
BA6CE7E171745F0FF8013B6C2EEC0  
F1FEA06044327BA819C11BB166BF3  
936BA6C5C4A60F8523F15607F86F29  
D9F4E4BA457



Felipe Fernando Macías Olvera

(PAN)

Ausentes

57D07F0662AB849ABCE46FE22D093  
0F1FF04009B68788DF8A15A1EBC7A  
5B7030443BCF8ED3D57364FD749B1  
31918C4D3801974F0D75B3BEA5BDA  
F392AFF4773

**DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
LXV

Número de sesión: 0

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación de dictamen 4.3

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Francisco Javier Castellón Garza

(PAN )

A favor

A28B57D6197A9AE551CC23185467E  
488ACE92AD14B27CA47722175807F  
E076CDFD931A2F2E13F92C2CECC4  
98F1295766E7F84B3648D855CA015C  
4EFE9226DF3A



Gustavo Macías Zambrano

(PAN )

A favor

3CF38FA05A6922B976DAEF9CEE8B  
0C7A5B0AA8C2F9CDB69C2F3E0595  
357DD85689BFB5C15C6D2DEF0512  
E5E94D99D12EAEE725D313EB17D7  
1FCC904464DEE062



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA )

A favor

9F61667E78525C7036A2BAA3538CF  
14A565A86ABAEC808C71475F275B  
D92B967DC2F3D802CFC6805A2CCC  
3DA703AD3A3DD68D361C76118A2A  
D6E6646D852E62



Héctor Israel Castillo Olivares

(PAN )

A favor

331095EB1EC6D377E4BA8C819DCB  
D26E116F011D62F6BBA8C05D5D431  
21B70264FFC75A574F5FD20BC1137  
A58DE7EBD4BCEF006B58D3077A3B  
FCB23354A63689



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

429E6F3C0E979F76E77EFBE74F47B  
DF833B63EDCD1687BFAE81AC3850  
181E6A59485A9C903C164F57E4B227  
A40C21E468B138D0299ED3136FCED  
1B3CD5FD95A4

**DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**LXV**

Número de sesión: 0

19 de abril de 2023

**NOMBRE TEMA** Votación de dictamen 4.3

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

AABEF48E75D02668E0433E82D39B0  
7A56E3F0E90118F3D0C87B5DD6714  
510F6A359F1303E19CC3D4C9F1487  
CC87FACAFDF0CD60770A40567593  
D396A5391C643



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

F405543C369394812095198736B816  
C4DCBBB4E04CB4FD108312749F393  
6F8C44D8015E6C5C09921F2A8CF80  
6FF84DC62538E98B7FF46F8D5F5D0  
4EA141314ED



José Salvador Tovar Vargas

(PAN)

A favor

B72D4A5348C2D801F59B0AB00D99D  
8E7BC7CF101006108F962CDDBF412  
E4147060DE5F88CB317EEEBAA681  
C1D82691E63C4F7584342D5CDA4C5  
ACD2D211238F4



Justino Eugenio Arriaga Rojas

(MORENA)

Ausentes

4CD6B9273043242599FE13CEAE229  
5CC292F43BED9F4D81296279DB17F  
ACEAA0185881B8351E0C0AE6C6F60  
A764D7C0382693019C6B876B48CFC  
C63C3241A63E



Karen Castrejón Trujillo

(PVEM)

A favor

03817D3F7AB7AE40B30D1AF1290AD  
56A772AB567D8638E7F5184D3CF0E  
6209BF6982CC6B1FBD49BDB0F5F21  
DAFCAEC16968C9DA14F886C82408  
730598451B249

**DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**LXV**

Número de sesión: 0

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación de dictamen 4.3

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

A favor

8646B75481E7D5CEE7BA699E495C7  
6A79196204FFCDE5A7714B5B2F9A4  
CBD10A58B58957092F68FCA1FB5AE  
C6E16677908E8721CE27B6FDD2A68  
1D8D36A5D0E2



Karla Estrella Díaz García

(MORENA)

A favor

5F1E34EAE8BED8C5A1BF80F2D631  
DFFFF5FE55BDA13A7C6C410046E4  
FD3DD8F9510F8642AF4FE10047159  
C59DA6C7A85F05114DE2242E7B837  
40C7CD31295599



María del Carmen Zúñiga Cuevas

(MORENA)

A favor

4DC1C6C2037ABE4A2DF8D1DCB48  
C13B87B8A89981FC261686483B19C  
4E86ECD162D3AE7616CF452CBECF  
FE38ED15084151C9E0774643DCAA0  
5686E5D7584E39E



María del Rosario Reyes Silva

(MORENA)

A favor

2165CFBC5E0E53C24C626A3947662  
6ED7D88FF42AC61B0F7DB584AE67  
D37A9B92D2051904D1B0395B63A7A  
0464D10F51D7214EC0844AE5B951F  
99BA43F65A4B3



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

B8DFD49611F3E40879E24F75ACB10  
FCA885E942885EF7BC2489F900FEC  
8017CF8E12634050827E9BAA487BB  
104C8E31D2685379B0759F28E3353B  
D9D723967E8

**DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**LXV**

Número de sesión: 0

19 de abril de 2023

**NOMBRE TEMA** Votación de dictamen 4.3

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)



Reyna Celeste Ascencio Ortega

(MORENA)



Santy Montemayor Castillo

(PVEM)

A favor

623C10E648C49298F4C2B2D18F06F  
 F10EA3AA30EEC417FA40AD4C99AA  
 59554DDCB7B6607B39D0B13615BD5  
 B407AF38C7EDA6AD5B4D2C0BAD45  
 D462CFD3DF07AB

A favor

294BEC4D4F0A9E9A14E6ADA610FA  
 6A039C6E64D6E770EEBBFC43D918  
 AB1F4755D1D217F8A6D638748DBC5  
 2FF4E575D6F223D3D5D0AB5F457B4  
 99584A085435DA

A favor

1D9A1026F567AF7DC8FDE2D62AA0  
 7825AA0B1990D07AD2783C7F6AC17  
 228DAC137620BC455D4625740B5B8  
 52B46A7DFA218DCD254F8533D3782  
 E2F04C5098803

**Total 28**

3a/6502 v. 29 mar 24

**DICTAMEN DE LA:**

Comisión de Economía,  
Comercio y Competitividad.

**A LA:**

Iniciativa con proyecto de  
decreto por el que se reforman  
los artículos 23 y 24 de la Ley de  
Inversión Extranjera.

**A CARGO DEL DIPUTADO:**

José Alejandro Aguilar López,  
integrante del Grupo  
Parlamentario del Partido del  
Trabajo.

**EXPEDIENTE:**

7987

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN  
EXTRANJERA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR  
LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23 y

24 de la Ley de Inversión Extranjera a cargo del diputado José Alejandro Aguilar López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción XVII y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180, numeral 1, y 182, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa en comento y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

Con los siguientes apartados: I. Metodología. II. Antecedentes. III. Objeto y descripción de la Iniciativa. IV. Consideraciones de la Comisión. V. Acuerdo.

### **I. METODOLOGÍA:**

La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad realizó el análisis sistemático de la iniciativa con proyecto de decreto con el objetivo de determinar su viabilidad.

### **II. ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 21 de junio de 2023, el José Alejandro Aguilar López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó ante la Comisión Permanente la Iniciativa con proyecto

de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 24 de la Ley de Inversión Extranjera.

2. En esa misma fecha, con oficio CP2R2A.-912 y con número de expediente 7987 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.
3. Con fecha 18 de julio de 2023 y número de oficio CECC/LXV/146/2023, se solicitó prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa en comento, para poder emitir el respectivo dictamen.
4. Con fecha 08 de agosto de 2023 y número de oficio N° D.G.P.L. 65-II-7-2578, la Mesa Directiva autorizó la prórroga para su dictaminación con fecha límite el 30 de abril de 2024.

### **III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:**

La iniciativa tiene por objetivo reformar la Ley de Inversión Extranjera, en función de las reformas que se han dado a la administración pública federal centralizada. En particular, los artículos 23 y 24 no han sido reformados para incorporar las nuevas denominaciones de secretarías de Estado cuyo nombre ya ha cambiado.

Por ende, se propone:

- Sustituir la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social, que fue creada mediante la reforma a la Ley Orgánica de la Administración

Pública federal de fecha 25 de mayo de 1992, por el de Secretaría de Bienestar

- Sustituir la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por la que se encuentra vigente, que es Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Sustituir la denominación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por el de Secretaría de Economía;
- Actualizar la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y
- Reformar el artículo 24 para sustituir la denominación de secretario de Comercio y Fomento Industrial, como dependencia que preside la Comisión, por el de secretario de Economía

A efecto de valorar los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS
<p><b>Artículo 23.</b> La Comisión estará integrada por los secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de <del>Desarrollo Social</del>; de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca; de Energía; de Comercio y Fomento Industrial; de Comunicaciones</p>	<p><b>Artículo 23.</b> La Comisión estará integrada por los secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de <b>Bienestar</b>; de <b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>; de Energía; de <b>Economía</b>; de <b>Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un subsecretario como suplente. Asimismo,</p>



INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS
<p>y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.</p> <p>...</p>	<p>se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 24.</b> La Comisión será presidida por el secretario de Comercio y Fomento Industrial y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.</p>	<p><b>Artículo 24.</b> La Comisión será presidida por el secretario de <b>Economía</b> y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.</p>

#### IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

**PRIMERA:** La iniciativa presentada consiste en una necesaria actualización terminológica en función de reformas a la administración pública centralizada. En particular a diversas secretarías de Estado cuya denominación cambió.

En efecto, el 30 de noviembre de 2000 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

En dicho decreto se cambiaron los nombres de las secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Comercio y Fomento Industrial, para quedar, respectivamente como Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Economía.

Dicha reforma previó en el artículo quinto transitorio que: "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, asuman tales funciones".

La antigüedad del Decreto y la falta de actualización de la Ley de Inversión Extranjera puede prestarse a equívocos, ante los más de dos décadas transcurridas desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA:** Por otro lado, el 30 de noviembre de 2018 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal. En dicho decreto se modifica la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social para pasar a ser Secretaría de Bienestar.

En dicho decreto se previó en el artículo décimo tercero transitorio que: "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el presente Decreto".

**TERCERA:** Finalmente, el 20 de octubre de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto modifica la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para pasar a ser la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El artículo transitorio segundo del decreto estableció que: "Todas las referencias que hagan mención a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes".

**CUARTA:** Esta Comisión dictaminadora observa que la Ley de Inversión Extranjera no se ha armonizado en función de los decretos que se refieren en las consideraciones primera, segunda y tercera, por ende, la propuesta del diputado corrige esta omisión.

**QUINTA: VALORACIÓN JURÍDICA.** Esta Comisión valora positivamente el esfuerzo realizado por el diputado promovente. Así mismo destaca que la actualización de los términos utilizados en la Ley de Inversión Extranjera es necesaria cuando se dan reformas a leyes que cambian ciertas denominaciones y en este caso, nombres de las secretarías de Estado. También se observa que si bien las disposiciones transitorias remiten a los nombres actuales, es importante que las leyes sean actualizadas para efectos de claridad en la interpretación. Por ello considera que la iniciativa que se dictamina es viable y necesaria.

#### **V. ACUERDO.**

En función de las anteriores consideraciones, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad pone a la consideración de esta H. Asamblea, el presente proyecto de:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 23, primer párrafo y 24 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 23.-** La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de **Bienestar**; de **Medio Ambiente y Recursos Naturales**; de Energía; de **Economía**; de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un Subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

...

**ARTÍCULO 24.-** La Comisión será presidida por el Secretario de **Economía** y para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes.

### **Transitorio**

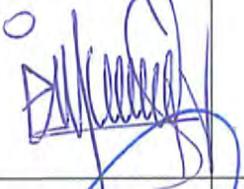
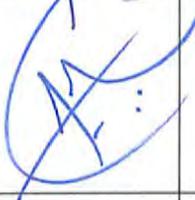
**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de octubre de 2023.



			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		<b>Jorge Ernesto Inzunza Armas</b> Presidente PAN			
2		<b>Armando Corona Arvizu</b> Secretario MORENA			
3		<b>Yolotl Fernanda Enriquez Ibañez</b> Secretaria MORENA			
4		<b>Daniel Murguía Lardizábal</b> Secretario MORENA			
5		<b>Carlos Noriega Romero</b> Secretario MORENA			
6		<b>Yessenia Leticia Olua González</b> Secretaria MORENA			
7		<b>Laura Patricia Contreras Duarte</b> Secretaria PAN			
8		<b>Miguel Ángel Monraz Ibarra</b> Secretario PAN			

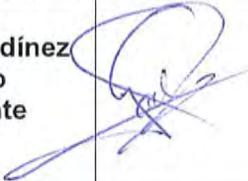
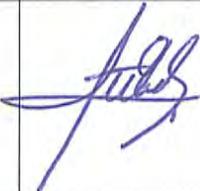


			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9		<b>Ildelfonso Guajardo Villarreal</b> Secretario PRI			
10		<b>José Antonio Gutiérrez Jardón</b> Secretario PRI			
11		<b>Ana Laura Huerta Valdovinos</b> Secretaria PVEM			
12		<b>Maribel Martínez Ruiz</b> Secretaria PT			
13		<b>Manuel Jesús Herrera Vega</b> Secretario MC			
14		<b>José Alejandro Aguilar López</b> Integrante PT			
15		<b>María del Carmen Bautista Peláez</b> Integrante MORENA			
16		<b>María Guadalupe Alcantara Rojas</b> Integrante PRI			



			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17		<b>Bruno Blancas Mercado Integrante MORENA</b>			
18		<b>Jesús Roberto Briano Borunda Integrante MORENA</b>			
19		<b>Favio Castellanos Polanco Integrante MORENA</b>			
20		<b>Araceli Celestino Rosas Integrante PT</b>			
21		<b>Oscar Gustavo Cárdenas Monroy Integrante PRI</b>			
22		<b>José Miguel De la Cruz Lima Integrante Morena</b>			
23		<b>Edna Gisel Díaz Acevedo Integrante PRD</b>			
24		<b>José Guadalupe Fletes Araiza Integrante PRI</b>			



			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
25		Otoniel García Montiel Integrante MORENA			
26		Enrique Godínez del Río Integrante PAN			
27		Luis Arturo González Cruz Integrante PVEM			
28		Juanita Guerra Mena Integrante MORENA			
29		Evangelina Moreno Guerra Integrante MORENA			
30		Saraí Núñez Cerón Integrante PAN			
31		Andrés Pintos Caballero Integrante MC			
32		Gabriel Ricardo Quadri de La Torre Integrante PAN			



33		<b>Martín Sandoval Soto Integrante MORENA</b>	<i>Mart. Sandoval</i>		
34		<b>Marcia Solórzano Gallego Integrante PAN</b>	<i>Marcia Solórzano</i>		
35		<b>José Antonio Zapata Meraz Integrante PAN</b>	<del><i>[Signature]</i></del>		
36		<b>PVEM</b>			



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>